

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba remitir al Instituto Nacional Electoral el Plan de Trabajo y la Invitación para llevar a cabo el primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**A n t e c e d e n t e s:**

- I. El 08 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral Nacional (INE), aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020 por el cual se reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), que abrogó al anterior Estatuto y se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de julio del mismo año; finalmente, el 26 de enero de 2022, se adicionan las modificaciones en cumplimiento a la sentencia SGJLI6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022.
- II. El 30 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1571/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE) aprobó los Lineamientos para el ascenso y certamen interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Lineamientos).
- III. El 15 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-349/2021, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral aprobó la Tabla de Equivalencias de los Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- IV. El 2 de junio de 2022, con motivo del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 83 del Código referido, el Órgano de Enlace con el INE es la Secretaría Administrativa al suprimirse la otrora Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, quien fungía como

tal antes de la reforma legal invocada. Tal consideración se plasmó también en la actualización del artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), donde se establece a la persona titular de la Secretaría Administrativa como el órgano enlace en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

- V. El 1 de septiembre de 2022 el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).
- VI. El 21 de junio de 2023, el INE mediante Acuerdo INE/CG337/2023, aprobó modificaciones al Estatuto, en lo relativo al reingreso y a la incorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del SPEN y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- VII. El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE133/2023 la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), la actualización referida modificó la denominación del cargo de Técnica/o de Órgano Desconcentrado para referirlo como Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.
- VIII. El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior).
- IX. El 13 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA094-24, la Junta Administrativa aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los

Programas Específicos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.

- X. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG2243/2024, realizó la designación de consejerías electorales en diversos Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), entre los que se encuentra este Instituto Electoral.
- XI. El 30 de septiembre de 2024, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA104-24, aprobó la modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento Relaciones Laborales) y mediante Acuerdo IECM-JA105-24, aprobó la modificación al Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XII. El mismo día, mediante Acuerdo IECM-JA106-24, la Junta aprobó el ajuste al Programa Institucional de Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2025 y mediante Acuerdo IECM-JA107-24, aprobó la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.
- XIII. El 9 de octubre de 2024, en la Décima Séptima Sesión Urgente del Consejo General, se aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, la nueva integración de las Comisiones Permanentes; así como la designación de las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y la designación de los integrantes del Comité Técnico Permanente.

Respecto de las Comisiones Permanentes, su integración será por dos años, a partir del 10 de octubre de 2024 hasta el 9 de octubre de 2026, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), misma que el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez.	Presidenta.
C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

- XIV.** El 30 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-149/2024, el Consejo General, aprobó los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XV.** El 19 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-161/2024, el Consejo General, aprobó la ratificación de las personas titulares de la Secretaría Administrativa, y de las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos y de Servicios Informáticos.
- XVI.** El 7 de enero de 2025, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2025, aprobó la designación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de: a) Asociaciones Políticas y Fiscalización; b) Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; c) Organización Electoral y Geoestadística; y d) Participación Ciudadana y Capacitación; así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.
- XVII.** El 15 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XVIII.** El 27 de enero de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE09/2025, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- XIX.** El 30 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA019-25, la Junta aprobó las Normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XX.** El 14 de febrero de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA028-25, la Junta Administrativa aprobó la modificación de cinco Programas Institucionales y un Programa Específico del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XXI.** El 31 de julio de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA103/25, la Junta Administrativa, aprobó modificaciones a la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, instrumento de observación general para el personal y requisito para la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.
- XXII.** El 14 de agosto de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA110-25, la Junta Administrativa aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXIII.** El 25 de agosto de 2025, mediante Acuerdo IECM/COSSPEN/18/2025, la Comisión de Seguimiento aprobó el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXIV.** El 12 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA125-25, la Junta aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXV.** El 30 de octubre de 2025, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2025, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y

Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026, por un monto que asciende a la cantidad de \$1,873,697,234.00 (Mil ochocientos setenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual incluye, el monto de financiamiento público de los partidos políticos estimado para el año 2026.

- XXVI.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2025, el Consejo General aprobó los dictámenes de procedencia de cinco cambios de adscripción y rotación de personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a petición de persona interesada.
- XXVII.** El 16 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/COSSPEN/34/2025, la Comisión de Seguimiento, aprobó someter a consideración de este Consejo General el presente anteproyecto de Acuerdo en calidad de proyecto.
- XXVIII.** El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-112/2025, el Consejo General aprobó los dictámenes de procedencia de dieciocho cambios de adscripción por necesidades del servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México
- XXIX.** El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, el Consejo General aprobó el número de plazas y cargos susceptibles de someterse al Certamen Interno de Ascenso 2026, así como la determinación de los niveles de las personas titulares del Servicio que podrán participar, y la modalidad de las acciones afirmativas para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXX.** Que al momento de la elaboración del Plan de Trabajo para llevar a cabo el Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Plan de Trabajo), el Instituto Electoral cuenta con 19 vacantes en la plantilla del SPEN, en los términos siguientes:

Cargo/Puesto	Adscripción	Vacantes
Coordinación de Organización Electoral.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.	1
Jefatura de Unidad de Organización Electoral I.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.	1
Jefatura de Unidad de Organización Electoral II.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.	1
Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 14.	1
Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 16.	1
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital 20.	1
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital 21.	1
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital 23.	1
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital 25.	1
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 1.	1
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 3.	1
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 26.	1
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 30.	1
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 32.	1
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 1.	1
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 9.	1
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 12.	1
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 21.	1

Cargo/Puesto	Adscripción	Vacantes
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 7.	1
<b>Total</b>		<b>19</b>

### **Considerandos:**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
  
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
  
3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de

dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

4. Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley General, establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del SPEN.
5. Que conforme al artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el SPEN se integra por personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, que para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 Constitucional; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas; los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los OPLE.
6. Que conforme al artículo 205, numeral 1 de la Ley General, por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
7. Que con fundamento en el artículo 206, numerales 1 y 4 de la Ley General, todo el personal del Instituto será considerado de confianza y quedará sujeto al régimen establecido en la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución; las relaciones laborales entre los órganos públicos locales y las personas trabajadoras se regirán por lo establecido en dicho artículo. Igualmente, su personal y estructura en ningún caso será considerado dentro de la excepción de especialización y trabajo técnico calificado que justifique que su remuneración rebase el límite establecido en la fracción II del párrafo segundo del artículo 127 de la Constitución.
  8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para la ciudadanía originaria de ésta que residen fuera del país y que ejerza sus derechos político-electORALES, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
  9. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral, está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
  10. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que

expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

11. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral ejerza las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como la de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto, Reglamento de Elecciones y demás disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General desempeñar las atribuciones que le confiere el Estatuto en relación con la gestión del propio SPEN.
13. Que en cumplimiento con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
14. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidenta y dos Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
15. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General, se encuentra la Comisión de Seguimiento, la cual tiene entre sus atribuciones:

garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Política, las leyes de la materia, el Estatuto y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto y la normatividad aplicable; así como conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN que deban someterse al Consejo General.

- 16.** Que el artículo 8, fracción II del Estatuto, establece que el Certamen interno para el ascenso es el procedimiento a través del cual las y los miembros titulares del Servicio compiten para acceder a un nivel superior en la estructura.

En ese sentido, el Certamen Interno se contempla como el movimiento de ascenso, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio. Tiene como propósito reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia del personal del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su carrera.

- 17.** Que de acuerdo con el artículo 390 del Estatuto, la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo. En aquellos OPLE que cuenten con un sistema de ascenso, la ocupación de plazas vacantes podrá realizarse a través de un certamen interno en concordancia con lo establecido en el Libro Tercero del presente Estatuto y los lineamientos en la materia que emita el Consejo General del Instituto.
- 18.** Que de conformidad con el artículo 391 fracción I del Estatuto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva expedirá los nombramientos a las personas del SPEN con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el

órgano superior de dirección: quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, reingrese o se reincorpore al Servicio recibirá un nombramiento como personal del Servicio en el cargo o puesto respectivo.

19. Que el artículo 420 del Estatuto establece que el ascenso en el Servicio será la obtención de un cargo o puesto en un nivel superior de la estructura.
20. Que el artículo 421 del Estatuto, establece que cada OPLE podrá establecer un sistema para el ascenso, a través de un certamen interno, en función de su capacidad técnica y operativa validada por el INE.

Las diferentes etapas del certamen deberán ser dictaminadas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (DESPEN) de forma previa a su implementación y aprobadas por la Comisión del Servicio.

21. Que en el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028 del Instituto Electoral aprobado por la Comisión de Seguimiento, se previó para el ciclo trianual 2025-2028, la implementación del mecanismo ascenso a través del Certamen Interno, el cual fue hecho del conocimiento de la DESPEN.
22. Que el artículo 3 de los Lineamientos, refiere que en el procedimiento de Certamen Interno queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
23. Que el artículo 4 de los Lineamientos, refiere que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán promover, a través del Certamen Interno, la igualdad de oportunidades y de trato para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que participe en el procedimiento, con base en la Política de Igualdad

de Género y No Discriminación del INE, y las disposiciones que dichos organismos tengan vigentes en la materia.

En ese sentido, durante la implementación del Certamen Interno y de manera adicional, el Instituto Electoral atenderá también lo dispuesto en la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral prevista en el Acuerdo IECM-JA013-25.

- 24.** Que el artículo 8 de los Lineamientos, refiere que las personas aspirantes inscritas en el Certamen Interno deberán cumplir en todo momento con los requisitos para ascender a través de esta vía, así como con lo establecido en los Lineamientos y la Invitación al Certamen Interno respectiva. De no ser así, los resultados obtenidos por dichas personas aspirantes serán nulos y serán descartadas.

Las personas aspirantes deberán cumplir con el perfil y la experiencia profesional, conforme a lo previsto en el Catálogo del Servicio respecto al cargo por el que participan en el Certamen Interno.

- 25.** Que el artículo 9 de los Lineamientos, refiere que será responsabilidad de las personas aspirantes registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular, así como cualquier otra información necesaria para su participación en el Certamen Interno. Una vez que las personas aspirantes registren la información solicitada, no podrán modificar sus datos.
- 26.** Que el artículo 12 de los Lineamientos, refiere que las personas aspirantes tendrán derecho a participar únicamente por un cargo vacante y no por una adscripción específica.
- 27.** Que el artículo 13 de los Lineamientos, refiere que las invitaciones al Certamen Interno podrán dirigirse a personas aspirantes hombres y mujeres o exclusivamente para mujeres, en cualquiera de las modalidades que determine

el Órgano Superior de Dirección, con base en las acciones afirmativas que se establezcan para reducir brechas de género, sin excluir la participación de personas no binarias conforme a criterios de inclusión, en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio del sistema OPLE.

28. Que el artículo 14 de los Lineamientos, refiere que la Comisión de Seguimiento presentará al Órgano Superior de Dirección para su aprobación, la propuesta de Invitación al Certamen Interno que incluirá las plazas de los cargos susceptibles de someter a dicho procedimiento, en función del número de vacantes aprobado por este Consejo General, entre otros.
29. Que el artículo 15 de los Lineamientos, refiere que cada Invitación al Certamen Interno, permitirá llevar a cabo el registro, la selección y la designación de las personas aspirantes que correspondan, a través de las siguientes etapas:
- Emisión y difusión de la Invitación al Certamen Interno.
  - Registro e inscripción de personas aspirantes por cargo.
  - Verificación del cumplimiento de requisitos.
  - Acreditación de méritos.
  - Aplicación del instrumento de evaluación que determine la Comisión de Seguimiento.
  - Entrevistas.
  - Valoración y dictamen.
  - Designación de personas ganadoras.

Las etapas del Certamen Interno son obligatorias, independientes y definitivas. Conforme lo establezca la Invitación al Certamen Interno, las personas aspirantes podrán solicitar revisiones, en su caso, respecto de alguna etapa en el momento de su desarrollo o a la conclusión de esta, y no podrán hacerlo con relación a etapas previas.

30. Que el artículo 18 de los Lineamientos, refiere que cualquier situación no prevista en los Lineamientos será resuelta por la DESPEN, con conocimiento de las personas integrantes de la Comisión del Servicio y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
31. Que el artículo 20 de los Lineamientos, refiere que el Órgano Superior de Dirección del OPLE, por conducto de la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente, y por la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, solicitará a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la aprobación para implementar el Certamen Interno.

Una vez recibida la solicitud, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral la turnará a la DESPEN para su revisión y dictamen.

32. Que el artículo 21 de los Lineamientos refiere que la solicitud del OPLE para realizar el Certamen Interno deberá acreditar su capacidad técnica, operativa y presupuestal, mediante un Plan de trabajo que deberá contener lo siguiente:
- Los períodos de ejecución y las actividades por desarrollar en cada una de las etapas de la Invitación al Certamen Interno;
  - El número total de vacantes por cargo del Servicio que al momento de la solicitud se encuentren disponibles, así como el número de vacantes que se sujetarán al Certamen Interno;
  - La definición de los niveles y requisitos del personal titular que podrá acceder, por la vía del Certamen Interno, a los cargos de nivel superior conforme a la estructura jerárquica de su Servicio y a su tabla de equivalencias;
  - Las áreas del OPLE que coadyuvarán con el órgano de enlace en la organización y ejecución del Certamen Interno;
  - La modalidad de Invitación al Certamen Interno, con base en las acciones afirmativas que, en su caso, deberá implementar para acortar la brecha de

- género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, en observancia al principio rector de la paridad de género;
- El número de instrumentos de evaluación que utilizará para los cargos sujetos a Certamen Interno, así como la o las instituciones que tiene previsto contratar para su diseño y aplicación, conforme a los criterios y estándares de calidad que se determinen en la Guía técnica que apruebe la Comisión del Servicio a propuesta de la DESPEN;
  - La integración del Comité Dictaminador, en términos de lo previsto por los Lineamientos;
  - El o las áreas competentes para tramitar, sustanciar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los resultados finales del Certamen Interno.

La solicitud deberá presentarse mediante oficio debidamente firmado por la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente, y por la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, y se acompañará del Acuerdo del Órgano Superior de Dirección del OPLE donde se apruebe el Plan de trabajo para el Certamen Interno.

33. Que el artículo 22 de los Lineamientos, refiere que la DESPEN revisará y analizará la solicitud junto con el Plan de trabajo para el Certamen Interno y, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de su recepción, elaborará el dictamen de procedencia con base en los Lineamientos.

En caso de que la DESPEN identifique la falta de información, inconsistencias u omisiones en el Plan de trabajo para el Certamen Interno o en la documentación que acompaña la solicitud, requerirá al órgano de enlace del OPLE, con el conocimiento de la Comisión de Seguimiento, para que las subsane en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio correspondiente. De no atenderse el requerimiento, se tendrá por no

presentada la solicitud, misma que se notificará mediante oficio debidamente fundado y motivado.

- 34.** Que el artículo 23 de los Lineamientos, refiere que la Comisión del Servicio presentará al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de procedencia elaborado por la DESPEN para que el OPLE se encargue de organizar y ejecutar su Certamen Interno.

En caso de que el dictamen de procedencia sea aprobado por el Consejo General, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará la determinación a la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del OPLE solicitante.

- 35.** Que el artículo 24 de los Lineamientos, refiere que los OPLE que cuenten con la autorización del Consejo General para implementar un Certamen Interno, serán los encargados de su organización y ejecución, por conducto de su órgano de enlace, con el acompañamiento de la Comisión de Seguimiento. Para tal efecto, podrán apoyarse en sus órganos centrales y, en su caso, desconcentrados, así como en otras instituciones y entes externos para realizar actividades específicas referidas en los Lineamientos y en la Invitación al Certamen Interno respectiva.
- 36.** Que el artículo 26 de los Lineamientos, refiere que la realización del Certamen Interno se llevará a cabo en los periodos determinados en el Plan de trabajo respectivo. El Certamen Interno no podrá tener verificativo en los siguientes supuestos:
- Durante el desarrollo de un Concurso Público para los cargos o puestos a ocupar por esa vía;
  - Cuando existan listas de reserva vigentes para los cargos o puestos a ocupar por la vía de ingreso por Concurso Público; y
  - Cuando esté en curso en el OPLE un proceso de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada que comprenda los cargos o puestos a ocupar por esa vía.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
37. Que el artículo 27 de los Lineamientos, refiere que el Órgano Superior de Dirección aprobará, a propuesta de la Comisión del Seguimiento, las plazas de los cargos que se someterán a Certamen Interno, las cuales se definirán con base en el número de vacantes y el grado de especialización, así como su perfil y nivel.
  38. Que el artículo 28 de los Lineamientos, refiere que en la realización del Certamen Interno, el OPLE deberá garantizar que existan las condiciones necesarias para que su desarrollo se apegue a los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realicen con perspectiva de género.

Durante el desarrollo del Certamen Interno, el OPLE deberá preservar la transparencia, la igualdad de oportunidades, la valoración del mérito, la igualdad de género, la no discriminación, la cultura democrática y el respeto a los derechos humanos.

39. Que el artículo 34 de los Lineamientos, se establece el ámbito de competencia del Consejo General, en los siguientes términos:
  - Aprobar la tabla de equivalencias y, en su caso, su actualización, a propuesta de la Comisión de Seguimiento;
  - Aprobar el Plan de trabajo para implementar el Certamen Interno, con base en la capacidad técnica, operativa y presupuestal;
  - Aprobar la Invitación al Certamen Interno y su modalidad, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización, conforme a la tabla de equivalencias respectiva;
  - Aprobar las propuestas de designación de personas ganadoras para ocupar plazas vacantes en el Servicio, mediante la vía de ascenso, una vez que concluyan las etapas del Certamen Interno;

- Aprobar la suspensión temporal o definitiva del Certamen Interno por causa extraordinaria justificada;
- Declarar desierto el certamen de una plaza, en los términos señalados en los Lineamientos, y
- Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.

**40.** Que el artículo 35 de los Lineamientos, se establece el ámbito de competencia de la Comisión de Seguimiento, en los siguientes términos:

- Conocer, emitir observaciones y presentar la propuesta de tabla de equivalencias, para su aprobación, al Órgano Superior de Dirección del OPLE;
- Proponer la procedencia para ocupar por la vía del Certamen Interno los cargos del Servicio que tengan de una a tres plazas vacantes como máximo;
- Proponer al Órgano Superior de Dirección los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del Certamen Interno, a cargos de nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, conforme a la tabla de equivalencias respectiva;
- Proponer al Órgano Superior de Dirección la Invitación al Certamen Interno y la modalidad que se establecerá, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización;
- Proponer al Órgano Superior de Dirección el Plan de trabajo requerido para obtener la autorización del Consejo General a efecto de organizar y ejecutar el Certamen
- Interno;
- Designar al Comité Dictaminador para el Certamen Interno;
- Determinar el instrumento de evaluación para el Certamen Interno, en función del nivel del cargo.

- Conocer y emitir observaciones a los dictámenes propuestos para la designación del personal del Servicio que ascenderá a los cargos vacantes, previo a su presentación ante el Órgano Superior de Dirección;
  - Proponer al Órgano Superior de Dirección las designaciones del personal del Servicio mediante la vía de ascenso;
  - Conocer y emitir observaciones a las propuestas para declarar desierto el certamen de una plaza, en los términos señalados en los Lineamientos, y
  - Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.
- 41.** Que el artículo 39 de los Lineamientos, refiere que a través del Certamen Interno se podrán ocupar, a lo más, dos de cada tres plazas vacantes por cargo, por lo que se excluyen de esta vía de ocupación, al momento de la emisión de la Invitación al Certamen Interno respectiva, las plazas vacantes que se ubiquen en el número tres o múltiplo de tres, las que podrán ocuparse mediante Concurso Público.

El Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, determinará si por la vía de Certamen Interno procede la ocupación de cargos que tengan de una a tres plazas como máximo.

Para la ocupación de plazas vacantes a través de Certamen Interno deberán considerarse, en su caso, las acciones afirmativas que resulten conducentes, a fin de acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio en el sistema de los OPLE.

Al respecto, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, aprobó que a través del Certamen Interno se ocupen, a lo más, dos de cada tres plazas vacantes para los cargos de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, así como de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, en los términos siguientes:

No.	Cargo	Adscripción	Número de plazas vacantes sujetas a Certamen Interno
1	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital	3
2	Secretaría de Órgano Desconcentrado.	Dirección Distrital	4
Total			7

Por lo que se excluyen de esta vía de ocupación, al momento de la emisión de la Invitación al Certamen Interno respectiva, las plazas vacantes que se ubiquen en el número tres o múltiplo de tres, las que podrán ocuparse mediante Concurso Público.

- 42.** Que el artículo 40 de los Lineamientos, refieren que la tabla de equivalencias será aprobada por el Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. En caso de una modificación al Catálogo, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, aprobará las actualizaciones a la tabla de equivalencias respectiva. En ambos casos, previo conocimiento y opinión de la DESPEN.

En ese sentido, con base la estructura de niveles del Servicio considerada en la Tabla de Equivalencias aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-349/2021, el Consejo General, en cumplimiento al artículo 35, fracción III de los Lineamientos, en su Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025 determinó que con el propósito de fomentar una participación más amplia de las personas funcionarias del SPEN con trayectorias, experiencias, méritos y conocimientos diversos que fortalezcan el cumplimiento eficaz de las funciones institucionales , podrá participar, por la vía de Certamen Interno, el personal titular del Servicio adscrito a este Instituto Electoral, hasta un máximo de dos niveles inferiores al cargo vacante al que se aspira ascender en los términos siguientes:

<b>Cargo/puesto y nivel sujeto a certamen interno (Columna A)</b>	<b>Cargo/puesto y nivel origen del personal titular del Servicio aspirante a ascenso por certamen interno</b>	
	<b>Un nivel (Columna B)</b>	<b>Dos niveles (Columna C)</b>
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana  <b>Nivel 3</b>	Jefatura de Unidad (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos)  Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE  <b>Nivel 4</b>	Jefatura de Departamento (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos)  Asistencia Técnica (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Órgano Desconcentrado)  <b>Nivel 5</b>
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE  <b>Nivel 4</b>	Jefatura de Departamento (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos)  <b>Nivel 5</b>	Asistencia Técnica (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Órgano Desconcentrado)  <b>Nivel 6</b>

43. Que de acuerdo con el artículo 35, fracción IV de los Lineamientos, corresponde a la Comisión de Seguimiento proponer la modalidad del Certamen interno con base en acciones afirmativas.

En lo que respecta a la aplicación de acciones afirmativas, este Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025 determinó que, a efecto de garantizar la paridad de género en el acceso a los cargos sujetos a este mecanismo, se destinarán las plazas del Certamen Interno en mayor número para mujeres. Lo anterior, en respuesta a la necesidad de corregir desigualdades estructurales y culturales que han limitado su presencia equilibrada en determinados espacios de decisión y operación electoral.

Bajo esta premisa, reservar mayor número de las plazas para mujeres en el Certamen Interno no solo es jurídicamente viable, sino también necesario, al constituir un paso estratégico para cerrar las brechas de género y consolidar un SPEN más paritario, inclusivo y democrático; en consecuencia, para el Certamen Interno la asignación de plazas por género se realiza conforme a lo siguiente:

No.	Cargo	Adscripción	Número de plazas vacantes incluidas en la Invitación	Número de plazas para Mujeres	Número de plazas para Hombres*
1	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital	3	2	1
2	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital	4	4	0
<b>Total</b>			<b>7</b>	<b>6</b>	<b>1</b>

\*En su caso, inclusión de persona no binaria.

- 44.** Que el artículo 41 de los Lineamientos refiere que, para cada Certamen Interno, la Comisión de Seguimiento designará un Comité Dictaminador que estará conformado por cinco integrantes: la o el Consejero Presidente de la Comisión de Seguimiento, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE y la del área correspondiente al cargo del certamen, así como dos miembros del Servicio de trayectoria destacada designados por la Comisión de Seguimiento.

Para realizar su función, el Comité Dictaminador podrá solicitar el apoyo de personal del Servicio del OPLE cuya área de conocimiento y experiencia correspondan al cargo vacante, con el propósito de obtener más información respecto de los conocimientos técnicos especializados que se requieren para el desempeño del cargo sujeto a Certamen Interno.

- 45.** Que el artículo 47 de los Lineamientos, refiere que el Certamen Interno iniciará con la publicación en la página de Intranet o, en su caso, de Internet del OPLE correspondiente, de la Invitación al Certamen Interno respectiva. El órgano de enlace dará a conocer la Invitación al Certamen Interno al personal del OPLE, a través de los medios electrónicos institucionales y los demás que se consideren convenientes, para propiciar la participación del personal titular del Servicio que cumpla con los requisitos.
- 46.** Que el artículo 48 de los Lineamientos, refiere que la Invitación al Certamen Interno contendrá los siguientes elementos:

- Las vacantes que se someterán a Certamen Interno, indicando el nombre de los cargos, número de vacantes, nivel, percepciones y adscripción de cada plaza;
- El nivel del cargo o puesto que debe cumplir el personal del Servicio que aspire al ascenso, el cual deberá estar ubicado en la tabla de equivalencias, en uno o dos niveles inferiores, según lo determine el Órgano Superior de Dirección;
- Los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes, el perfil y las competencias del cargo conforme al Catálogo del Servicio;
- La descripción, alcance y plazos de cada una de las etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del Certamen Interno;
- Las acciones afirmativas que, en su caso, deban implementarse para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, tomando en consideración el principio rector de la paridad de género;
- La prohibición de solicitar a las personas interesadas certificados médicos de no embarazo y del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisitos para participar en el Certamen Interno;
- El tipo de instrumento de evaluación que deberá presentar el personal del Servicio aspirante, conforme al cargo sujeto a Certamen Interno;
- Las modalidades de aplicación de los instrumentos de evaluación;
- Las ponderaciones que tendrá la valoración de méritos, el instrumento de evaluación y las entrevistas;
- Los criterios de desempate, los cuales deberán aplicarse con perspectiva de género.
- El procedimiento para las designaciones;

- Los datos de contacto donde las personas aspirantes podrán solicitar al OPLE la resolución de dudas respecto de la Invitación al Certamen Interno, que incluye números telefónicos y correo electrónico institucional;
- Los medios electrónicos mediante los cuales el OPLE realizará las notificaciones a las personas aspirantes, y
- Todos aquellos que coadyuven al mejor desarrollo del Certamen Interno.

- 47.** Que el artículo 49 de los Lineamientos, refiere que la Invitación al Certamen Interno estará dirigida exclusivamente al personal titular del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos por el Estatuto, el Catálogo y los Lineamientos, y que esté interesado en participar en dicho procedimiento para la ocupación de un cargo vacante de nivel superior al que ocupa en la estructura del Servicio.
- 48.** Que el artículo 50 de los Lineamientos, refiere que el personal titular del Servicio podrá registrarse y participar en un Certamen Interno siempre y cuando cumpla con los requisitos y el perfil establecidos en el Estatuto, el Catálogo y los Lineamientos, y se trate de plazas de cargos o puestos contemplados en la tabla de equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso, según lo determine el Órgano Superior de Dirección.

Cuando el Órgano Superior de Dirección lo instruya, el órgano de enlace hará del conocimiento de las y los miembros del Servicio a través de los medios que corresponda, los cargos que se llevarán a un certamen interno, indicando los plazos para la inscripción y los requisitos a cubrir.

- 49.** Que el artículo 51 de los Lineamientos, refiere que en el Certamen Interno podrá participar el personal titular del Servicio adscrito en hasta un máximo de dos niveles inferiores al cargo vacante al que se aspira ascender, conforme a la tabla de equivalencias que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE, independientemente del rango que posean, que estén al corriente con el programa de formación, en el mecanismo de capacitación y hayan obtenido en

la evaluación del desempeño trianual más reciente una calificación igual o superior a la requerida para el cargo en cuestión.

50. Que el artículo 53 de los Lineamientos, refiere que el personal del Servicio podrá participar por un cargo de hasta un máximo de dos niveles superiores al cargo o puesto que ocupa, conforme a la Invitación al Certamen Interno. El órgano de enlace tomará como improcedente el registro de quienes no se ajusten a este requisito.
51. Que el artículo 82 de los Lineamientos, establece que en los casos de empate se observarán los siguientes criterios para ordenar la prelación de las personas aspirantes en las listas de calificación final, conforme a lo siguiente:
  - Mayor calificación en el instrumento de evaluación;
  - Mayor calificación en la entrevista;
  - Mejor resultado en la acreditación de méritos;
  - Mayor grado académico, y
  - Mayor antigüedad en el Servicio.
52. Que el artículo 87 de los Lineamientos, refiere que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento aprobará las propuestas para designar como ganadoras a las personas aspirantes para ocupar plazas vacantes en el Servicio, mediante la vía de ascenso.
53. Que el artículo 88 de los Lineamientos, refiere que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE expedirá los nombramientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.
54. Que el artículo 89 de los Lineamientos, refiere que las propuestas de designación de personas ganadoras que elabore el Comité Dictaminador, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, se presentarán al Órgano Superior de Dirección para su aprobación, según corresponda, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes todos los recursos de inconformidad que se hayan presentado en contra de los resultados finales del Certamen Interno, de

conformidad con lo previsto en el Título Séptimo, Capítulo Tercero, de los Lineamientos.

- 55.** Que el artículo 90 de los Lineamientos, refiere que la persona aspirante que resulte designada en una plaza del Servicio deberá permanecer al menos un ciclo trianual en dicha plaza, antes de poder ocupar un cargo o puesto a través de otro Certamen Interno o Concurso Público del sistema OPLE o INE.
- 56.** Que el artículo 91 de los Lineamientos, refiere que el Certamen Interno de una plaza se declarará desierto por el Órgano Superior de Dirección, con conocimiento de la Comisión de Seguimiento, en alguno de los siguientes supuestos:
- Cuando ninguna persona aspirante se registre al mismo, o habiéndose registrado, no se presente a cualquiera de las etapas posteriores;
  - Cuando ninguna persona aspirante cumpla con los requisitos previstos en la Invitación al Certamen Interno respectiva y;
  - Cuando ninguna persona aspirante obtenga en el instrumento de evaluación la calificación mínima aprobatoria establecida en el artículo 68, fracción I, de los Lineamientos.
- 57.** Que el artículo 92 de los Lineamientos, refiere que la revisión tiene por objeto subsanar alguna omisión o irregularidad que se presente durante el desarrollo de las etapas previstas en la Invitación al Certamen Interno respectiva y estará a cargo de los OPLE. Las personas aspirantes podrán solicitarla por escrito respecto de:
- La negativa de registro y obtención del folio que les permita participar en el Certamen Interno;
  - Los resultados del cumplimiento de requisitos, y
  - La calificación obtenida en el instrumento de evaluación aplicado.

La solicitud de revisión deberá dirigirse al órgano de enlace del OPLE que implementó el Certamen Interno, y realizarla dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice la publicación o bien, se le notifique la determinación que considere le causa perjuicio, y deberá contener por lo menos:

- Nombre y firma autógrafa de la persona aspirante. El personal del OPLE podrá utilizar su firma electrónica en caso de que su envío sea por correo electrónico;
- En su caso, incluir el folio de participación generado en el momento de su registro e inscripción en el Certamen Interno;
- Domicilio y personas autorizadas para recibir notificaciones; especificar el correo electrónico que hayan registrado para recibir las comunicaciones e información relativas al Certamen Interno, así como un número telefónico que permita la localización de la persona aspirante, y en su caso, ser notificada;
- Mencionar de manera expresa y clara los hechos y razones que originan la revisión; y
- En su caso, aportar los documentos e información necesaria relacionada con la causal que origina la revisión que solicita.

La solicitud de revisión no suspenderá el desarrollo de las etapas del Certamen Interno conforme a la Invitación al Certamen Interno.

En caso de error u omisión comprobable y no atribuible a la persona aspirante, el órgano de enlace implementará las acciones necesarias para subsanarlos, tomando en consideración el desarrollo de las etapas del Certamen Interno y la posibilidad material de su reparación.

Las solicitudes que sean presentadas por correo electrónico en el plazo previsto en el párrafo segundo del presente artículo invariablemente deberán presentarse en físico ante el órgano de enlace dentro del mismo plazo de tres días. Su envío

podrá ser por servicio de paquetería que contrate directamente la persona aspirante.

De no enviar la documentación de forma física se tendrá por no presentado el escrito de revisión.

58. Que el artículo 95 de los Lineamientos, refiere que el recurso de inconformidad es el medio que tienen las personas aspirantes para impugnar los resultados finales del Certamen Interno. La recepción y trámite estará a cargo del órgano de enlace; y su instrucción y proyecto de resolución a cargo del área jurídica o el área que determine el OPLE.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados finales, deberá presentarse por escrito ante el OPLE y deberá cumplir al menos, con los siguientes requisitos:

- Nombre y firma autógrafa, o bien firma electrónica de la parte recurrente;
- El folio de participación generado en el momento de su inscripción en el Certamen Interno;
- El domicilio, personas autorizadas y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como un número telefónico que permita la localización de la persona aspirante;
- El acto específico que se controvierte;
- La narración clara y expresa de los hechos en que se basa la inconformidad, así como los conceptos de agravio que le causa el acto controvertido;
- Las pruebas que acrediten los hechos motivo de agravio; y
- Señalar, en su caso, la existencia o no, de terceros interesados.

Los recursos de inconformidad que sean presentados por correo electrónico en el plazo previsto en el párrafo segundo del presente artículo invariablemente deberán presentarse en físico ante el OPLE, dentro del mismo plazo de cinco días. Su envío podrá ser por servicio de paquetería que contrate directamente la

persona aspirante. Los recursos de inconformidad deberán ser turnados al órgano de enlace para su trámite.

De no enviar la documentación de forma física se tendrá por no presentado el recurso de inconformidad.

- 59.** Que en el Apartado “**II. ACTIVIDADES POR ETAPA**” del Plan de Trabajo que se somete a aprobación, se señalan como etapas del Certamen Interno las siguientes:
1. Emisión y difusión de la invitación al Certamen Interno.
  2. Registro e inscripción de las personas aspirantes.
  3. Verificación y publicación de resultados del cumplimiento de requisitos.
  4. Acreditación de méritos.
  5. Aplicación del instrumento de evaluación.
  6. De la entrevista.
  7. De la valoración final y dictamen.
  8. Designación de personas ganadoras.
- 60.** Que en el Apartado “**III. DETERMINACIÓN DE PLAZAS VACANTES POR OCUPAR MEDIANTE CERTAMEN INTERNO**” del Plan de Trabajo que se somete a aprobación, se enlistan las plazas vacantes de los cargos a incluir en la Invitación al Certamen Interno, conforme a lo determinado por este Consejo General en su Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025:

No.	Cargo	Adscripción	Número de plazas vacantes sujetas a Certamen Interno
1	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital	3
2	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital	4
	<b>Total</b>		<b>7</b>

61. Que en el Apartado “**IV. DEFINICIÓN DE NIVELES Y REQUISITOS DEL PERSONAL TITULAR QUE PODRÁ ACCEDER, POR LA VÍA DEL CERTAMEN INTERNO A CARGOS DE NIVEL SUPERIOR**” del Plan de Trabajo que se somete a aprobación, se establecen los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del certamen interno, a cargos y puestos de nivel superior en la estructura jerárquica del SPEN, en los términos aprobados por este Consejo General en su Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025:

Cargo/puesto y nivel sujeto a certamen interno (Columna A)	Cargo/puesto y nivel origen del personal titular del Servicio aspirante a ascenso por certamen interno	
	Un nivel (Columna B)	Dos niveles (Columna C)
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana  Nivel 3	Jefatura de Unidad (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos)  Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE  Nivel 4	Jefatura de Departamento (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos)  Nivel 5
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE  Nivel 4	Jefatura de Departamento (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos)  Nivel 5	Asistencia Técnica (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Órgano Desconcentrado)  Nivel 6

En la columna A se relacionan, de mayor a menor nivel, los cargos y puestos del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, cuyas vacantes podrán ocuparse mediante certamen interno.

En las columnas B y C se incluyen los cargos y puestos del personal titular del Servicio adscrito en uno o dos niveles inferiores a los cargos o puestos que aparecen en la columna A, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Lineamiento. En la Invitación al Certamen Interno que autorice el Consejo General, para ocupar las plazas vacantes, se establecerá el nivel, que deberá tener el personal del Servicio según el cargo o puesto sujeto al ascenso mediante esta vía.

Los cargos, puestos y niveles relacionados en las columnas B y C de la tabla corresponden a las personas titulares del SPEN que podrán aspirar a un ascenso por certamen interno; además, deberán cumplir con el perfil previsto en el Catálogo, tanto en lo que corresponde al área académica, como en nivel de estudios o grado de avance, años de experiencia y competencias.

62. Que en el Apartado “**V. ÁREAS DEL IECM QUE COADYUVARÁN EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CERTAMEN INTERNO**” del Plan de Trabajo que se somete a aprobación, se enlistan las áreas del Instituto Electoral que coadyuvarán en la organización y ejecución del Certamen Interno, mismas que son:
- Consejo General.
  - Comisión de Seguimiento.
  - Secretaría Ejecutiva.
  - Secretaría Administrativa.
  - Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.
  - Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.
  - Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
  - Contraloría Interna.
63. Que en el apartado “**VI. ÁREAS EXTERNAS QUE COADYUVARÁN EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CERTAMEN INTERNO**” del Plan de Trabajo que se somete a aprobación, se enlistan las áreas externas que coadyuvarán en la organización y ejecución del Certamen Interno, mismas que son:
- Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
  - Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
  - Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- Instituciones y/o entes externos para realizar actividades específicas en la construcción y aplicación del instrumento de certificación de conocimientos.

**64.** Que en el apartado “**VII. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE CERTAMEN INTERNO CON BASE EN ACCIONES AFIRMATIVAS**” del Plan de Trabajo que se somete a aprobación, se contempla que, a efecto de garantizar la paridad de género en el acceso a los cargos sujetos a este mecanismo, en el cargo de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, exista una participación de aspirantes de ambos sexos, por lo que se deberán asignar dos plazas para mujeres y una plaza para hombres; con un esquema de alternancia en el ofrecimiento de los cargos. En este caso se integrará dos listas, una de mujeres y otra de hombres, conformadas cada una en orden decreciente de prelación, a partir de las calificaciones más altas; y se realizará el ofrecimiento de la vacante en estricto orden de prelación empezando con la mujer que tenga la calificación más alta.

Para el cargo de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, se establece que las cuatro plazas estén dirigidas a la participación exclusiva de mujeres, por lo que solo se integrará una lista de mujeres, conformada en orden decreciente de prelación, a partir de las calificaciones más altas.

La disposición anterior, se fundamenta en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en materia de paridad de género; de manera particular, se hace referencia a lo referido en el artículo 41, párrafo segundo de la Constitución donde se establece: “*Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan*”.

En cuanto a los instrumentos jurídicos internacionales, de acuerdo con el artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter

temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre los hombres y las mujeres, por lo que no serán consideradas como discriminatorias. Asimismo, dichas acciones también encuentran sustento en el Pacto de San José.

- 65.** Que en el apartado “**VIII. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y TIPO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PARA LOS CARGOS SUJETOS A CERTAMEN INTERNO**” del Plan de Trabajo que se somete a aprobación, se señala que corresponde a la Comisión de Seguimiento determinar el instrumento de evaluación para el Certamen Interno, de conformidad con el artículo 35, fracción VII de los Lineamientos.

En dicho apartado del Plan de Trabajo, se considera aplicar un instrumento de evaluación consistente en una prueba de certificación de conocimientos, ésta constituye un mecanismo idóneo para valorar las competencias técnico-profesionales requeridas para los cargos sujetos al Certamen Interno, ya que evalúa el dominio de conocimientos mediante casos, situaciones hipotéticas y problemáticas reales relacionadas con las funciones del cargo; permite analizar la capacidad de respuesta, criterio técnico, habilidades de interpretación normativa y toma de decisiones del personal aspirante; garantiza criterios estandarizados y objetivos, en congruencia con lo dispuesto por la Guía Técnica y, favorece la igualdad de condiciones y la imparcialidad profesional, al apoyarse en estructuras de medición definidas por especialistas.

Para la implementación del Certamen Interno, la prueba de certificación de conocimientos se considera mejor opción en comparación con el examen y la acreditación de formación, toda vez que, dado el perfil de los aspirantes con trayectorias de más de diez años en el Servicio, está demostrado que conocen la normativa, han acreditado la formación como integrantes del SPEN; por lo que la aplicación de planteamientos de tipo práctico en materia electoral que permitirá identificar si el personal participante cuenta con las competencias técnicas necesarias para desempeñar las funciones del cargo al que aspira ocupar.

66. Que en el apartado “**IX. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR**” del Plan de Trabajo que se somete a aprobación, se señala que corresponde a la Comisión de Seguimiento determinar la integración del Comité Dictaminador, de conformidad con el artículo 35, fracción VI de los Lineamientos.

Para ello deberá tomarse en consideración, al menos, las áreas temáticas de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, y Contencioso Electoral.

El Comité dictaminador deberá estar integrado por:

- La persona titular de la presidencia de la COSSPEN.
- La persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- La persona titular de la Secretaría Administrativa (en su calidad de Órgano de Enlace).
- Cuatro personas integrantes del SPEN, dos para la temática de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, y dos para la temática de lo Contencioso Electoral, todas con trayectoria destacada y que serán designadas por la Comisión de Seguimiento.

67. Que en el apartado “**X. ÁREA COMPETENTE PARA TRAMITAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD**” del Plan de Trabajo que se somete a aprobación, se establece que los recursos de inconformidad que sean interpuestos en contra de los resultados finales del Certamen interno, en atención a lo dispuesto en los artículos 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de los Lineamientos, serán recibidos y tramitados por la Secretaría Administrativa (en su calidad de Órgano de Enlace); la instrucción y el proyecto de resolución estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, a través de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, quien se encargará del proceso de sustanciación conforme a lo dispuesto en los Lineamientos. El Consejo General será la instancia correspondiente para la resolución de los recursos de inconformidad.

En todo lo no previsto en las disposiciones de los Lineamientos se aplicará, en forma supletoria, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; la Ley Federal del Trabajo; el Código Federal de Procedimientos Civiles y los Principios Generales de Derecho.

- 68.** Que en el apartado “**XI. PERIODOS DE EJECUCIÓN**” del Plan de Trabajo que se somete a aprobación, se señalan los periodos de ejecución de todas las etapas, siendo las siguientes:

No.	Etapa	Periodo
1	Emisión y difusión de la Invitación al Certamen Interno	27 y 28 de enero de 2026.
2	Registro e inscripción de personas aspirantes	27 al 29 de enero de 2026.
3	Verificación del cumplimiento de requisitos	30 y 31 de enero de 2026.
4	Acreditación de méritos	6 y 7 de febrero de 2026.
5	Aplicación del instrumento de evaluación	17 de marzo de 2026.
6	Entrevistas	21 al 25 de marzo de 2026
7	Valoración y dictamen	31 de marzo al 3 de abril de 2026.
8	Designación de personas ganadoras	10 al 30 de abril de 2026. *

\*Este periodo dependerá de lo previsto en el artículo 80 de los Lineamientos y a la fecha en que se convoque a las sesiones del Consejo General, y siempre y cuando, se hayan resuelto por los órganos competentes, de ser el caso, todas las revisiones y los recursos de inconformidad interpuestos, acorde con lo previsto en el artículo 89 de los Lineamientos.

- 69.** Que en el proyecto de Invitación al Primer Certamen de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Invitación), que se somete a aprobación; en la Base III “**REQUISITOS PARA PARTICIPAR**”, se establecen los requisitos que deberán cumplir las personas miembros del SPEN interesadas en participar, conforme a lo siguiente:

- Contar con titularidad.
- Estar al corriente en el Programa de Formación.
- Estar al corriente en el mecanismo de Capacitación.
- Tener en la Evaluación del Desempeño, dentro del último ciclo trianual valorado (2020-2022), una calificación final igual o superior a 7.00.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- Tener el perfil y la experiencia profesional para el cargo o puesto, conforme a lo previsto en el Catálogo del Servicio y de acuerdo con lo descrito en el Anexo 1.
  - Ocupar un cargo o puesto que se encuentre en los niveles inferiores señalados en el Anexo 2 de la presente invitación, de conformidad con lo previsto en la Tabla de equivalencias para el cargo o puesto al que se aspira.
  - Suscribir y enviar al Órgano de Enlace, a través del correo electrónico organodeenlace@iecm.mx, el “Formato 3 de 3 contra la violencia”, debidamente firmado electrónicamente o autógrafamente, el cual se podrá descargar en la página de la RIE. En caso de no recibir este documento durante la etapa del registro e inscripción, quedará descartado del certamen interno.
- 70.** Que con fundamento en el artículo 24 de los Lineamientos, una vez que se cuente con el dictamen de procedencia por parte del Instituto Nacional Electoral, este Instituto Electoral continuará con las gestiones necesarias para la ejecución del Certamen Interno.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan de Trabajo y la Invitación para llevar a cabo el primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mismo que, como Anexo forman parte integral del presente Acuerdo, para remitirlos al Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en su calidad de Secretario del Consejo General, realice las gestiones para presentar la solicitud de aprobación para implementar el Certamen Interno, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos en los Lineamientos.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Administrativo para que, en su calidad de Órgano de Enlace, notifique el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Séptima Sesión Urgente celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: tdWf8rrERbuXG+IAA+85C49InUWvBkKtmCA5g0D7eMc=  
Fecha de Firma: 18/12/2025 11:16:39 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: mxJOeFPXmuHBGAJ8isRFHxyNyPoYYerhi9pnKMGH2og=  
Fecha de Firma: 18/12/2025 03:42:26 p. m.



**PLAN DE TRABAJO PARA LLEVAR A CABO EL PRIMER CERTAMEN  
INTERNO DE ASCENSO 2026 PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES  
EN CARGOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## **ÍNDICE**

I. PRESENTACIÓN.....	2
II. ACTIVIDADES POR ETAPA.....	4
II.1 Emisión y difusión de la invitación al Certamen Interno. ....	4
II. 2 Registro e inscripción de las personas aspirantes. ....	4
II. 3 Verificación y publicación de resultados del cumplimiento de requisitos. ....	5
II. 4 Acreditación de méritos. ....	6
II. 5 Aplicación del instrumento de evaluación.....	9
II. 6 De la entrevista. ....	13
II. 7 De la revisión de los resultados de las etapas. ....	15
II. 8 De la valoración final y dictamen. ....	16
II. 9 Designación de personas ganadoras.....	19
III. DETERMINACIÓN DE PLAZAS VACANTES POR OCUPAR MEDIANTE CERTAMEN INTERNO. ....	19
IV. DEFINICIÓN DE NIVELES Y REQUISITOS DEL PERSONAL TITULAR QUE PODRÁ ACCEDER, POR LA VÍA DEL CERTAMEN INTERNO A CARGOS DE NIVEL SUPERIOR.....	28
V. ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL QUE COADYUVARÁN EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CERTAMEN INTERNO. ....	31
VI. ÁREAS EXTERNAS QUE COADYUVARÁN EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CERTAMEN INTERNO. ....	35
VII. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE CERTAMEN INTERNO CON BASE EN ACCIONES AFIRMATIVAS. ....	36
VIII. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y TIPO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PARA LOS CARGOS SUJETOS A CERTAMEN INTERNO. ....	42
IX. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR.....	45
X. ÁREA COMPETENTE PARA TRAMITAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD.....	47
XI. PERIODOS DE EJECUCIÓN .....	48
XII. GLOSARIO DE DEFINICIONES.....	50

## I. PRESENTACIÓN.

El presente Plan de trabajo tiene como propósito establecer la ruta estratégica y operativa para la implementación del Certamen Interno de Ascenso 2026 (Certamen Interno) dirigido a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscritas al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral). Este ejercicio se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 420 y 421 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).

Asimismo, atiende lo previsto en los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), que establecen las disposiciones generales, el procedimiento, los principios rectores de igualdad y no discriminación, así como las etapas obligatorias del Certamen Interno. De igual manera, se encuentra alineado con lo establecido en el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028; con el Programa Institucional del Servicio Profesional Electoral Nacional 2026.

La instrumentación del Certamen Interno responde al compromiso institucional de garantizar procesos transparentes, equitativos y objetivos en la profesionalización del personal electoral, fortaleciendo la carrera en el SPEN y asegurando que las plazas vacantes se ocupen mediante criterios de mérito, trayectoria, experiencia, conocimientos y competencias. Además, forma parte de las líneas de acción estratégicas que en materia de movilidad se desprenden a partir de los resultados de la aplicación del Cuestionario diagnóstico dirigido a las personas funcionarias del SPEN.

En concordancia con los principios rectores de la función electoral, este Plan de trabajo también asegura la observancia de la paridad de género, la igualdad de oportunidades y la máxima publicidad en cada etapa, contribuyendo al

fortalecimiento de las capacidades técnicas, administrativas y operativas del Instituto Electoral en beneficio de la democracia y la ciudadanía.

Para ello, en cumplimiento a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, respecto a contar con procesos de reclutamiento, selección y ascenso de personal sin discriminación y con igualdad de oportunidades, de conformidad con el Artículo 1°, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; en todo momento su ejecución será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, o de salud, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Asimismo, queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo, Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o de cualquier otra enfermedad, con excepción, de ser el caso, del certificado de discapacidad (documento emitido por una persona especialista en rehabilitación adscrita al Sistema Nacional de Salud que acredite la discapacidad de la persona), el cual podrá ser solicitado por el Instituto Electoral exclusivamente para la aplicación de acciones afirmativas.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, el Consejo General consideró dentro de los proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026, recursos presupuestales para la implementación del Certamen Interno en lo que corresponde a la aplicación de los instrumentos de evaluación.

A continuación, de conformidad con los artículos 15 y 21 de los Lineamientos se describe cada uno de los elementos que integran el Plan de trabajo.

## **II. ACTIVIDADES POR ETAPA.**

### **II.1 Emisión y difusión de la invitación al Certamen Interno.**

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral haya definido y aprobado la Invitación al Certamen Interno (Anexo 1), el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral (Órgano de Enlace), de conformidad con el artículo 47 de los Lineamientos, llevará a cabo su emisión y difusión, para lo cual se hará uso de la infraestructura tecnológica disponible a través de la intranet institucional denominada Red Institucional Electoral (RIE).

Adicionalmente, el Órgano de Enlace emitirá una Circular que será notificada a cada persona integrante del SPEN que cuente con titularidad, mediante correo electrónico “ADMIN-IECM” y vía correo electrónico individual e institucional.

En este rubro se ha determinado llevar a cabo la creación de un micrositio disponible en la RIE, por medio del cual se hará la publicación de la información y documentación generada en cada etapa del Certamen Interno.

### **II. 2 Registro e inscripción de las personas aspirantes.**

Para el desarrollo del registro, administración y control de los datos e información de las diversas etapas del Certamen Interno, en caso de no disponer del uso del Subsistema del Certamen Interno a cargo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Nacional del Instituto Nacional Electoral (DESPEN), el Órgano de Enlace a través de la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación (DRDyE) realizará las gestiones con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) para el uso de un sistema informático con este propósito.

Al respecto, se destaca la experiencia del Instituto Electoral en el desarrollo de sistemas informáticos que han servido para la selección y contratación de personal eventual para Órganos Desconcentrados (SISPEF 2024 y SISRE 2025), Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales (SISPE SEL-CAEL 2023-2024

y 2024-2025), así como en la ejecución de mecanismos de selección y designación de personas Consejeras Distritales para los Procesos Electorales Locales Ordinario y Extraordinario 2023-2024 y 2024-2025 (SISCOD).

Las principales funciones del sistema informático serán el registro de las personas aspirantes, asignación de folio para seguimiento de las diferentes etapas (verificación de requisitos, acreditación de méritos, examen y entrevista), automatización de la ponderación de las calificaciones y digitalización del soporte documental que integre el expediente de las personas participantes.

## **II. 3 Verificación y publicación de resultados del cumplimiento de requisitos.**

De conformidad con los artículos 49, 51 y 56 de los Lineamientos, el Órgano de Enlace, realizará la verificación del cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes, a partir de la revisión documental mediante la cual la persona aspirante acredite:

- a) Contar con titularidad.
- b) Estar al corriente con el Programa de Formación y en el mecanismo de Capacitación.
- c) Haber obtenido en la evaluación trianual del desempeño más reciente, una calificación igual o superior a la requerida para el cargo en cuestión.<sup>1</sup>

**Tabla 1. Calificación requerida para el cargo o puesto sujeto a Certamen Interno.**

No.	Cargo	Calificación requerida (Evaluación del desempeño trianual 2020-2022)
1	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	*7.00 en una escala del 0.00 al 10.00

<sup>1</sup> La calificación mínima requerida para los cargos sujetos a Certamen Interno, deriva de lo dispuesto en el artículo 98 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

No.	Cargo	Calificación requerida (Evaluación del desempeño trianual 2020-2022)
2	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	

- d) Tener el perfil y la experiencia profesional para el cargo/puesto, conforme a lo previsto en el Catálogo de cargos y puestos del SPEN (Catálogo).
- e) Ubicarse hasta un máximo de dos niveles inferiores al cargo vacante al que se aspira ascender.
- f) Enviar al Órgano de Enlace, a través del correo electrónico organodeenlace@iecm.mx, el “Formato 3 de 3 contra la violencia”.

Una vez concluida esta etapa, el Órgano de Enlace publicará en la RIE, las listas con los folios de las personas aspirantes por cada cargo vacante que acreditaron el cumplimiento de todos y cada uno de los cuatro requisitos arriba referidos y, que pasarían a la etapa de acreditación de méritos.

## II. 4 Acreditación de méritos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de los Lineamientos, el Órgano de Enlace realizará y validará los méritos de las personas aspirantes. Para ello, con el propósito de generar certeza sobre los aspectos que serán susceptibles de verificar en este rubro, se define cada uno de los factores y sus ponderaciones conforme a lo siguiente:

Tabla 2. Tabla de ponderación para calificar los méritos.

Factor	Ponderación		
	80%	100%	Porcentaje para la calificación final en méritos
Número de participaciones en procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto Electoral.	De 5 a 7 participaciones	8 o más participaciones	30 %
Calificación y avances en el mecanismo de Profesionalización,	Calificación de 7.00 a 8.49	Calificación Igual o mayor a 8.50	25 %

Factor	Ponderación		
	80%	100%	Porcentaje para la calificación final en méritos
<p>la cual se obtendrá al promediar lo siguiente:</p> <p>a) La calificación promedio estará integrada por los períodos formativos 2022/1 y 2023/1 y, en su caso, por el Período Compensatorio 2025<sup>2</sup>.</p> <p>b) El promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades obligatorias del mecanismo de Capacitación correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, calculado conforme al artículo 95 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE<sup>3</sup>.</p> <p>El resultante será truncado a 2 posiciones decimales.</p>			
Cantidad de cambios de adscripción y/o rotación.	De 1 a 2 Cambios	3 o más Cambios	5 %
<p>Resultados de la última evaluación trianual del desempeño valorada, la cual corresponde al ciclo trianual de 2020 a 2022, que comprende los períodos de septiembre 2020 a agosto 2022.</p> <p>La calificación será truncada a dos posiciones decimales.</p>	Calificación de 7.00 a 8.49	Calificación Igual o mayor a 8.50	25 %
Número de participaciones en actividades de asesoría del Programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora e instructora.	Igual a 1 Participación	2 o mas Participaciones	5 %

<sup>2</sup> En virtud de que el desarrollo del tercer período formativo del ciclo trianual 2022–2025 se vio interrumpido por la implementación del Proceso Electoral Extraordinario 2024 - 2025, únicamente serán consideradas las calificaciones de los períodos efectivamente cursados por cada persona, conforme a las disposiciones del Acuerdo INE/JGE54/2025 y a las causales de exención previstas en el artículo 35 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.

<sup>3</sup> La información será solicitada al Instituto Nacional Electoral, en virtud de que dicho órgano concentra y administra los registros oficiales del mecanismo.

Factor	Ponderación		
	80%	100%	Porcentaje para la calificación final en méritos
O bien, Número de participaciones de las personas integrantes del SPEN en su calidad de instructoras en los Programas de capacitación para el personal de la Rama administrativa, o como personas auditadoras internas, o como personas ombudsperson, todas dentro del Instituto Electoral. <sup>4</sup>			
Número de reconocimientos obtenidos por su contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales. O bien, número de años en que fue persona acreedora de incentivos como integrante del SPEN en el Instituto Electoral.	Igual a 1 Reconocimiento	De 2 o mas Reconocimientos	4 %
Número de encargos de despacho y/o comisiones en plazas del SPEN y de la Rama Administrativa en el Instituto Electoral.	Igual a 1 Designación	De 2 o mas Designaciones	4 %
Número de participaciones en comités académicos o técnicos del Concurso Público y en comités dictaminadores del Certamen Interno. (La información será solicitada a la DESPEN)	Igual a 1 Participación	De 2 o mas Participaciones	2 %
<b>Calificación final en la acreditación de méritos</b>		<b>100%</b>	

Los valores asignados a las ponderaciones aquí señaladas están orientadas a reconocer el desempeño, logros y experiencia acumulada de las personas aspirantes en su trayectoria como integrantes del SPEN.

Para ello, se plantea una asignación decreciente en valor, en función de que el mérito esté en mayor medida vinculado con la iniciativa de la persona aspirante. De

---

<sup>4</sup> Con fundamento en el artículo 48, fracción XIV, donde se establece que la Invitación contendrá “todos aquellos que coadyuven al mejor desarrollo del Certamen Interno”.

esta modo, en principio se valoran con mayor porcentaje las calificaciones obtenidas en la evaluación del desempeño y la profesionalización, con un acumulado en ambos rubros del 50 por ciento; se reconoce la participación en procesos electorales y de participación ciudadana a la cual se le asigna un porcentaje del 30 por ciento; posteriormente, se reconoce la experiencia a partir de la movilidad geográfica y funcional como elemento previsto en los Lineamientos, vía cambios de adscripción, encargos de despacho y/o comisiones, con 5 y 4 por ciento, respectivamente; también son reconocidas las participaciones en actividades de asesoría tanto en programas de formación del Servicio como de la Rama Administrativa con 5 por ciento de la ponderación; los reconocimientos por contribución a los fines institucionales e incentivos con 4 por ciento y; finalmente, las participaciones en comités académicos o técnicos del Concurso Público y en comités dictaminadores del Certamen Interno, con 2 por ciento de la ponderación total.

Una vez aplicadas las ponderaciones, el Órgano de Enlace publicará en la RIE la lista de los folios de las personas aspirantes con los resultados obtenidos tras la aplicación de las ponderaciones antes señaladas, y que pasarán a la etapa de aplicación del instrumento de evaluación determinado por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento).

La evaluación de acreditación de méritos no tiene definida una calificación mínima aprobatoria, por lo que el resultado obtenido será acumulativo y se integrará, en la porción que le corresponda, a la calificación final con una ponderación del 10 por ciento.

## **II. 5 Aplicación del instrumento de evaluación.**

De conformidad con los artículos 61 y 63 de los Lineamientos, en el Certamen Interno la prueba de certificación de conocimientos será el instrumento utilizado para

valorar los conocimientos, habilidades y competencias asociadas al desempeño de los cargos sujetos a Certamen Interno.

Para la implementación del Certamen Interno, la prueba de certificación de conocimientos se considera mejor opción en comparación con el examen y la acreditación de formación, toda vez que, dado el perfil de los aspirantes con trayectorias de más de diez años en el Servicio, está verificado que conocen la normativa, han acreditado la formación como integrantes del SPEN; por lo que la aplicación de planteamientos de tipo práctico en materia electoral que permitirá identificar si el personal participante cuenta con las competencias técnicas necesarias para desempeñar las funciones del cargo al que aspira ocupar.

Esta prueba estará constituida por casos o situaciones reales pero hipotéticas, a partir de los cuales las personas aspirantes deberán resolver planteamientos prácticos que permitan demostrar su capacidad para enfrentar problemas, tomar decisiones y aplicar los estándares normativos, técnicos y operativos propios del cargo.

En atención a la naturaleza de los cargos convocados, y con el propósito de garantizar consistencia técnica, eficiencia operativa y austeridad en el uso de recursos públicos, se aplicará un solo instrumento de evaluación por cargo, compuesto por casos diferenciados según el perfil competencial correspondiente.

Cada versión del instrumento estará integrada por 40 ítems, de tal modo que la aplicación tendrá una duración máxima de dos horas, conforme a los estándares de longitud establecidos en la *Guía técnica que determina los criterios y estándares de calidad para el diseño, la aplicación y la calificación de los instrumentos de evaluación, que deberán cumplir la o las instituciones que presten sus servicios a los Organismos Públicos Locales Electorales interesados en implementar el Certamen Interno de Ascenso* (Guía Técnica) del Instituto Nacional Electoral.

El diseño estará a cargo de la institución especializada a la que le sea asignado el servicio, la cual deberá documentar, por medio de evidencias físicas y/o digitales, el proceso de elaboración de la prueba y garantizar en todo momento la seguridad del instrumento de evaluación. De conformidad con la Guía Técnica, el Instituto Electoral participará en esta etapa únicamente en el seguimiento técnico y verificación del cumplimiento de la normativa, sin intervenir en la elaboración del contenido.

En concreto, la institución evaluadora deberá considerar las siguientes fases generales previstas en la Guía Técnica, a las cuales se integrará, en su caso, el Comité dictaminador designado por la Comisión de Seguimiento:

1. Definición del objeto de evaluación, con base en el perfil del cargo y sus competencias.
2. Elaboración de la tabla de especificaciones, que distribuye áreas, subáreas y proporción de tareas evaluativas.
3. Construcción de tareas basadas en casos, enfocadas en la solución de problemas, interpretación normativa y análisis operativo.
4. Validación técnica y de contenido, mediante revisión por cuerpos académicos o equipos de especialistas.
5. Integración de las versiones finales del instrumento y definición de sus parámetros de calificación.
6. Establecimiento de medidas de seguridad, desde la generación, traslado y resguardo del instrumento hasta su aplicación.

Una vez que la institución especializada haya validado los reactivos, la Comisión de Seguimiento integrará un Cuerpo colegiado que se integrará por cuatro personas especialistas en diferentes áreas conforme a los cargos sujetos a Certamen Interno; las personas que integren este cuerpo recibirán capacitación por parte de la institución especializada sobre el diseño del o los instrumentos de evaluación.

El Cuerpo colegiado de especialistas seleccionará de forma aleatoria los reactivos que formarán parte de las versiones de los instrumentos de evaluación que habrán

de aplicarse. Por seguridad y confidencialidad de los instrumentos de evaluación, la selección de las tareas evolutivas deberá realizarse a través de medios electrónicos. El funcionariado que integre el Cuerpo colegiado de especialistas deberá firmar una carta compromiso de confidencialidad.

Previo a la aplicación, se realizará la preparación necesaria para garantizar un proceso ordenado y equitativo. Esto incluye la generación de una guía de estudio para las personas aspirantes, la difusión de la información relativa a la duración, modalidad y requerimientos de la prueba, así como la capacitación del personal que apoyará en la aplicación, conforme a los protocolos emitidos por la institución especializada. Además, se verificará que las sedes designadas cumplan con las condiciones de igualdad, accesibilidad y seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de la prueba. De ser factible, el Órgano de Enlace gestionará las acciones necesarias para implementar un ejercicio piloto de aplicación de la prueba con la participación de las personas aspirantes.

La aplicación definitiva se llevará de manera presencial, pero en línea a través de computadoras, en sedes determinadas por el Instituto Electoral. Durante esta fase se realizará la identificación de las personas sustentantes, el seguimiento en tiempo real de la prueba y el registro de cualquier incidente relevante mediante actas circunstanciadas, asegurando la confidencialidad y el resguardo del material evaluativo.

Una vez concluida la aplicación, la institución externa integrará los resultados del instrumento de evaluación. Dichos resultados serán entregados al Instituto Electoral en formato electrónico, con las medidas de seguridad necesarias, y deberán estar organizados por cargo, ordenados de mayor a menor calificación y clasificados en listas diferenciadas mujeres, hombres y, de ser el caso, personas no binarias. El Instituto Electoral podrá solicitar la inclusión de categorías adicionales de información o un formato específico para su entrega, de acuerdo con sus necesidades operativas.

En términos del artículo 68 de los Lineamientos, para determinar a las personas aspirantes que pasarán a la etapa de entrevistas, en el ordenamiento de cada lista de resultados se aplicarán los siguientes criterios:

- I. Obtener en las evaluaciones una calificación igual o mayor a 8.00, en una escala de cero a diez.
- II. Ubicarse dentro del 33 por ciento de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, agrupados según el cargo incluido en la Invitación al Certamen Interno.

De ser el caso, el porcentaje antes mencionado podrá incrementarse en cada lista en caso de que no se logre contar con cuatro personas aspirantes por plaza vacante según corresponda al género, siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima referida. Este mismo criterio podrá ser aplicable en el caso de certámenes exclusivos para mujeres.

## **II. 6 De la entrevista.**

A efecto de evaluar si una persona candidata a un cargo sujeto a Certamen Interno puesto, cuenta con el perfil idóneo y los atributos técnicos, habilidades, aptitudes y experiencia, se aplicará una entrevista conforme a la metodología STAR (**S**ituación **TAR**esultado). Esta técnica permite a la persona aspirante dar respuestas concisas y objetivas para demostrar competencias y habilidades. Cabe señalar que el Instituto Electoral cuenta con amplia experiencia en el diseño y aplicación de esta metodología aplicada en procesos de selección de Supervisores/as Electorales Locales, Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (SEL-CAEL), así como en los procesos de integración de los Consejos Distritales. Esta especialización permite asegurar la pertinencia técnica y la alineación metodológica del instrumento propuesto.

La entrevista por competencias permite centrarse en las habilidades, conocimientos y actitudes que impactan en la efectividad de las personas aspirantes. Las principales ventajas que ofrece este tipo de entrevista son:

- Identificar con base en la experiencia previa de las personas aspirantes si cuentan con las competencias requeridas para desempeñar un cargo.
- Eliminar la discriminación por cuestiones raciales, de género, edad, religión y socioeconómicas.
- Predecir el comportamiento futuro con base en las conductas laborales anteriores.
- Evitar incurrir en errores al ser estructurada.

Cada competencia tendrá una pregunta asignada, con el propósito de verificar si la persona aspirante manifiesta o expresa las conductas esperadas. Las competencias por evaluar serán conforme a la ficha del Catálogo para los cargos sujetos a Certamen Interno.

**Tabla 3. Tabla de competencias por cargo.**

Cargo	Clave	Directivas	Técnicas
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"><li>• Visión Institucional</li><li>• Ética y responsabilidad Administrativa</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración</li><li>• Análisis de problemas y toma de decisiones bajo presión.</li><li>• Negociación</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Integración de MDC o su equivalente</li><li>• Seguimiento de planes, programas y proyectos.</li><li>• Evaluación de planes, programas y proyectos.</li></ul>
Secretaría de Órgano Desconcentrado	<ul style="list-style-type: none"><li>• Visión Institucional</li><li>• Ética y responsabilidad Administrativa</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración</li><li>• Análisis de problemas y toma de decisiones bajo presión.</li><li>• Negociación</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aplicación y gestión de Recursos Humanos, materiales y financieros.</li><li>• Atención de asuntos jurídicos.</li><li>• Planeación de planes, programas y proyectos.</li></ul>

Las entrevistas serán videograbadas y se llevarán a cabo bajo la modalidad de panel y por videoconferencias. Al menos tres personas de las cinco que integran

cada Comité dictaminador formularán las preguntas en igualdad de condiciones, considerando entre 15 y 20 minutos por entrevista. La aplicación de las entrevistas a las personas aspirantes se desarrollará desde las instalaciones de las Oficinas Centrales del Instituto.

El Órgano de Enlace realizará la publicación en la RIE, el calendario de entrevistas por cargo, donde se indicará el folio, la fecha, hora, lugar y modalidad de aplicación, y lo comunicará, vía correo electrónico institucional, a las personas aspirantes y a las personas integrantes del Comité dictaminador. Se prevé que las entrevistas se realicen mediante videoconferencias bajo la modalidad de Panel por el Comité dictaminador; no obstante, se dispondrá de un espacio y equipos de cómputo para aquellas personas aspirantes que manifiesten requerir este apoyo. Asimismo, los integrantes del Comité dictaminador encargados de aplicar las entrevistas tendrán acceso a los expedientes de las personas aspirantes, cuando menos con dos días hábiles previos al inicio de la aplicación de las entrevistas.

El resultado final en la etapa de entrevista para cada una de las personas aspirantes será el resultado de promediar las calificaciones otorgadas por cada persona del Comité dictaminador que integró un Panel. La calificación final de la entrevista se asignará en una escala de cero a diez, más dos decimales, y se asentará en el medio que establezca el Órgano de Enlace, por parte de las y los entrevistadores quienes en todo momento deberán mantener en secrecía las calificaciones otorgadas a cada persona aspirante (artículo 78 del Lineamiento).

Conforme a los artículos 79 y 80 del Lineamiento, para acreditar la etapa de entrevista, las personas aspirantes deberán obtener un promedio de calificación igual o mayor de 8.00, en una escala de cero a diez.

## **II. 7 De la revisión de los resultados de las etapas.**

Conforme al artículo 92 de los Lineamientos, la revisión tiene por objeto subsanar alguna omisión o irregularidad que se presente durante el desarrollo de las etapas

previstas en la Invitación al Certamen Interno: verificación de cumplimiento de requisitos, valoración de méritos, instrumento de certificación de conocimientos y entrevista; en el caso de ésta última, la revisión se hará solo en cuanto errores aritméticos, más no respecto de la valoración de las personas entrevistadoras.

Para el caso de las personas que sean descartadas por incumplimiento de alguno de los requisitos o del perfil establecido en el Catálogo; o cuando no estén conforme con el resultado de las etapas de verificación de méritos, instrumento de certificación de resultados o entrevista, podrán solicitar la revisión ante el Órgano de Enlace, dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del resultado referido, o bien, de la fecha cuando les haya sido notificada la determinación que considere le causa perjuicio.

En caso de error u omisión comprobable y no atribuible a la persona aspirante, el Órgano de Enlace implementará las acciones necesarias para subsanarlos, tomando en consideración el desarrollo de la etapa correspondiente dentro del Certamen Interno y la posibilidad material de su reparación.

La solicitud de revisión no suspenderá el desarrollo de las etapas del Certamen Interno.

## **II. 8 De la valoración final y dictamen.**

Conforme al artículo 81 de los Lineamientos para obtener la calificación final de las personas aspirantes, el órgano de enlace sumará los resultados en cada una de las etapas relativas a: la acreditación de méritos, certificación de conocimiento y entrevista; para ello se atenderán las ponderaciones abajo referidas y que serán incluidas en la Invitación al Certamen Interno:

**Tabla 4. Componentes y porcentajes para la integración de la calificación final del Certamen Interno.**

Componente	Porcentaje
Acreditación de Méritos	20.00

Certificación de Conocimientos	45.00
Entrevista	35.00
Total	100.00

La calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales; la lista de resultados finales incluirá el folio de las personas aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor a 8.00. Las calificaciones menores se considerarán no aprobatorias.

En los casos de empate, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de los Lineamientos, el Órgano de Enlace aplicará los siguientes criterios para ordenar la prelación de las personas aspirantes en las listas de calificación final, conforme a lo siguiente:

- I. Mayor calificación en el instrumento de evaluación;
- II. Mayor calificación en la entrevista;
- III. Mejor resultado en la acreditación de méritos;
- IV. Mayor grado académico, y
- V. Mayor antigüedad en el Servicio.

Después de aplicar, en su caso, los criterios de desempate antes referidos, se publicarán los listados de los resultados finales de mujeres y de hombres, según corresponda a la modalidad de acción afirmativa implementada para cada cargo, con las calificaciones que obtuvieron en cada una de las etapas del Certamen Interno.

Con base en los listados de resultados finales, el Órgano de Enlace elaborará los proyectos de dictamen que contendrán las propuestas de designación de las personas aspirantes que ocuparán las plazas vacantes incluidas en el Certamen Interno y los remitirá al Comité dictaminador.

A efecto de informar a las personas aspirantes los resultados, el Órgano de Enlace los publicará en la RIE.

Con base en los listados de los resultados finales, ordenados por cargo y, en su caso por sexo, y de mayor a menor calificación, el Órgano de Enlace llevará a cabo

el ofrecimiento de las plazas vacantes y sus adscripciones por escrito a través del correo electrónico institucional. En dicha comunicación también se le enviará la protesta de conocimiento de cédula de identificación del cargo a efecto de que se suscriba de manera autógrafa o electrónicamente.

Las personas aspirantes responderán por la misma vía su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo que no deberá exceder de 24 horas, contadas a partir de la recepción del ofrecimiento, asimismo, deberán remitir el escrito de protesta debidamente suscrito. De no recibirse respuesta en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita y la persona aspirante quedará fuera del Certamen Interno, en este caso, el Órgano de Enlace continuará con el o los ofrecimientos de las vacantes a las siguientes personas de las listas conforme al procedimiento referido hasta concluir con las plazas vacantes.

A continuación, se establece el procedimiento específico para los diferentes cargos incluidos en el Certamen Interno:

#### Cargos con participación de mujeres y hombres:

Para el cargo de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, el Órgano de Enlace integrará, una lista de mujeres y otra de hombres, ordenadas de mayor a menor calificación. El ofrecimiento de la primera vacante empezará con la mujer que tenga la calificación más alta. En caso de que decline, se continuará con la aspirante mujer siguiente en el orden de prelación hasta que se obtenga la aceptación del cargo, posteriormente se hará el mismo procedimiento de ofrecimiento de la segunda vacante con el listado de hombres, hasta conseguir la aceptación de la vacante; para el ofrecimiento de la tercera vacante se continuará con la aspirante mujer siguiente en el orden de prelación hasta que se obtenga la aceptación del cargo. De ser el caso, se integrará una lista

de personas no binarias ordenada de mayor a menor calificación y, de ubicarse con mayor calificación en relación con la lista de hombres, la plaza designada a este grupo se cederá a la persona no binaria con la calificación más alta

Cargos con participación exclusiva de mujeres:

Para el cargo de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, el Órgano de Enlace hará el ofrecimiento en estricto orden de prelación conforme a los listados de los resultados finales hasta conseguir las aceptaciones correspondientes.

Una vez recibidas las aceptaciones para la ocupación de las plazas vacantes ofrecidas, el Órgano de Enlace elaborará los proyectos de dictamen que contendrán las propuestas de designación de las personas aspirantes y los remitirá a los comités dictaminadores.

Los dictámenes deberán fundar y motivar las propuestas de designación de ascenso, y contener al menos los elementos señalados en el artículo 85 de los Lineamientos.

## **II. 9 Designación de personas ganadoras.**

Una vez que el Comité dictaminador valore los proyectos de dictamen emitidos por el Órgano de Enlace, los turnará a la Comisión de Seguimiento, para que por su conducto se presenten y, en su caso, se aprueben por el Consejo General del Instituto Electoral, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes todos los recursos de inconformidad en contra de los resultados finales.

## **III. DETERMINACIÓN DE PLAZAS VACANTES POR OCUPAR MEDIANTE CERTAMEN INTERNO.**

### **III.1 Vacantes en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.**

Al momento de elaboración del presente Plan de trabajo, el Instituto Electoral cuenta con 19 vacantes en plantilla del SPEN, este número responde principalmente a diversas causas que se muestran a continuación:

**Tabla 5. Separaciones definitivas en el SPEN.**

No.		Adscripción	Origen de la vacante en el SPEN	Fecha de la vacante en el SPEN
1	Coordinación de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	Mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-002-25 el Consejo General del Instituto Electoral realizó la designación del C. Héctor Alfredo Robles García como persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, en consecuencia, la persona referida comunicó su separación definitiva del SPEN con efectos a partir del 08 de enero de 2025.	08 de enero de 2025
2	Jefatura de Unidad de Organización Electoral I	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	La persona servidora pública C. Luis Méndez Ferrer titular del cargo, presentó su renuncia mediante escrito formal; en consecuencia, se actualizó su separación definitiva del SPEN con efectos a partir de 14 de marzo de 2023.	14 de marzo de 2023
3	Jefatura de Unidad de Organización Electoral II	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	La persona servidora pública C. María Cristina Osornio Guerrero titular del cargo, mediante escrito presentó su renuncia; en consecuencia, se actualizó su separación definitiva del SPEN con efectos a partir del 16 de abril de 2023.	16 de abril de 2023
4	Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 14	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-112/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción por necesidades del servicio de la C. Paola Swarovsky Velasco de la Dirección Distrital 14 a la Dirección Distrital 14, en consecuencia, el cargo de Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 18 quedaría vacante con efectos a partir del 01 de enero de 2026.	01 de enero de 2026
5	Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 16	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-112/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción por necesidades del servicio del C. Israel Rosas Almanza de la Dirección Distrital 16 a la Dirección Distrital 29, en consecuencia, el cargo de	01 de enero de 2026

No.		Adscripción	Origen de la vacante en el SPEN	Fecha de la vacante en el SPEN
			Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 16 quedaría vacante con efectos a partir del 01 de enero de 2026.	
6	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 20	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción a petición de parte interesada del C. Héctor Osorio Osorio de la Dirección Distrital 20 a la Dirección Distrital 17, en consecuencia, el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 20 quedó vacante con efectos a partir del 01 de noviembre de 2025.	01 de noviembre de 2025
7	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 21	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-126/2023 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción por necesidades del servicio del C. Fidel Emilio Tapia Sosa de la Distrital 21 a la Dirección Distrital 14, en consecuencia, el cargo de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 21 quedó vacante con efectos a partir del 01 de enero de 2024.	01 de enero de 2024
8	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 23	Mediante Acuerdo IECM-JA030-25, la Junta Administrativa autorizó la terminación de la relación laboral por convenio del C. Alberto Padilla Reyes con el Instituto Electoral; en consecuencia, se actualizó su separación definitiva del SPEN con efectos a partir del 01 de marzo de 2025.	01 de marzo de 2025
9	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 25	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-112/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción por necesidades del servicio del C. Leopoldo Madrigal Rodríguez de la Dirección Distrital 25 a la Dirección Distrital 19, en consecuencia, el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en la	01 de enero de 2026

No.		Adscripción	Origen de la vacante en el SPEN	Fecha de la vacante en el SPEN
			Dirección Distrital 25 quedaría vacante con efectos a partir del 01 de enero de 2026.	
10	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 1	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-030/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro del expediente del Juicio Especial Laboral TECDMX-JLI-010/2023, de la C. Rocío Vega Ramírez de la Distrital 01 a la Dirección Distrital 11, en consecuencia, el cargo de la Secretaría de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 01 quedó vacante con efectos a partir del 19 de marzo de 2025.	19 de marzo de 2025
11	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 3	Mediante oficio el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) informó la baja de la persona funcionaria C. Gisela Hernández López a través del trámite por invalidez; en consecuencia, se actualizó su separación definitiva del SPEN con efectos a partir del 16 de julio de 2025.	16 de julio de 2025
12	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 26	Mediante Acuerdo IECM-JA066-23, la Junta Administrativa autorizó la terminación de la relación laboral por convenio del C. José Martín Chávez Rivera con el Instituto Electoral, en consecuencia, se actualizó su separación definitiva del SPEN con efectos a partir del 01 de mayo de 2023.	01 de mayo de 2023
13	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 30	Mediante Acuerdo IECM-JA127-23, la Junta Administrativa autorizó la terminación de la relación laboral por convenio de la C. Aidé Ramírez Hernández con el Instituto Electoral, en consecuencia, se actualizó su separación definitiva del SPEN con efectos a partir del 01 de septiembre de 2023.	01 de septiembre de 2023
14	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 32	Mediante Acuerdo IECM/CU-CG-102/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción a petición de persona interesada del C. Javier	01 de noviembre de 2025

No.		Adscripción	Origen de la vacante en el SPEN	Fecha de la vacante en el SPEN
			Hernández Hernández de la Dirección Distrital 32 a la Dirección Distrital 25, en consecuencia, el cargo de la Secretaría de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 32 quedó vacante con efectos a partir del 01 de noviembre de 2025.	
15	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 1	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción a petición de persona interesada del C. Pedro Casañas León de la Dirección Distrital 01 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, en consecuencia, el cargo de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 01 quedó vacante con efectos a partir del 01 de noviembre de 2025.	01 de noviembre de 2025
16	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 9	Mediante Acuerdo IECM-JA062-24, la Junta Administrativa autorizó la terminación de la relación laboral por convenio de la C. Francisca Olivia Alejandre Peña con el Instituto Electoral; en consecuencia, se actualizó su separación definitiva del SPEN con efectos a partir del 16 de junio de 2024.	16 de junio de 2024
17	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 12	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-112/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción por necesidades del servicio de la C. Tania Paola Arrieta Martínez la Dirección Distrital 12 a la Dirección Distrital 28, en consecuencia, el cargo de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 12 quedaría vacante con efectos a partir del 01 de enero de 2026.	01 de enero de 2026

No.		Adscripción	Origen de la vacante en el SPEN	Fecha de la vacante en el SPEN
18	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 21	Mediante Acuerdo IECD/ACU-CG-112/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción por necesidades del servicio del C. Enrique Jiménez Méndez de la Dirección Distrital 21 a la Dirección Distrital 26, en consecuencia, el cargo de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 21 quedaría vacante con efectos a partir del 01 de enero de 2026.	01 de enero de 2026
19	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 7	Mediante Acuerdo IECD/ACU-CG-112/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cambio de adscripción por necesidades del servicio de la C. Cinthia Montero Rangel de la Dirección Distrital 7 a la Dirección Distrital 25, en consecuencia, el cargo de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 7 quedaría vacante con efectos a partir del 01 de enero de 2026.	01 de enero de 2026

### **III. 2 Determinación de plazas y cargos que se sujetarán al Certamen interno.**

De conformidad con el artículo 39 de los Lineamientos, a través del Certamen Interno se podrán ocupar, a lo más, dos de cada tres plazas vacantes por cargo, por lo que se excluyen de esta vía de ocupación, al momento de la emisión de la Invitación al Certamen Interno, las plazas vacantes que se ubiquen en el número tres o múltiplo de tres, las que podrán ocuparse mediante la vía del concurso público.

De igual forma, el segundo párrafo del artículo arriba referido establece que en el caso de los cargos o puestos que tengan de una a dos plazas vacantes como máximo, será el Consejo General, previo conocimiento de la Comisión de

Seguimiento, la instancia que determine si aplica la ocupación a través del Certamen Interno.

La disposición prevista en el Lineamiento está orientada a favorecer el concurso público como la vía primordial de ingreso al Servicio, de conformidad con el artículo 396 del Estatuto, pero armonizada con las disposiciones previstas en los artículos 420 y 421 donde se prevé el mecanismo de ascenso dentro del Servicio para la obtención de un cargo o puesto en un nivel superior de la estructura por la vía del Certamen Interno.

Así, el marco normativo contempla como limitante que podrán ocuparse a través de Certamen Interno, a lo más, dos de cada tres plazas vacantes por cada cargo o puesto del Servicio, y establece como posibilidad que en aquellos donde haya de una a dos plazas vacantes como máximo, se aplique la ocupación a través del certamen interno.

Consecuentemente, con dichos mandatos se pretende que el Certamen Interno sea equilibrado con las otras vías de ocupación de vacantes, de tal forma que el Instituto Electoral cuente con las condiciones necesarias para implementar el sistema de ascenso a través del cual el personal del Servicio transite de manera ascendente en su trayectoria profesional.

Con base en lo anterior, se subraya que es facultad potestativa del Consejo General establecer si por la vía de Certamen Interno procede la ocupación de cargos que tengan de una a dos plazas como máximo, atendiendo a las circunstancias y necesidades del Instituto Electoral.

Conforme a la situación ocupacional en la estructura del Servicio en el Instituto Electoral se advierte la distribución de las 19 vacantes en los siguientes términos:

**Tabla 6. Cargos vacantes en el SPEN.**

Nivel en la estructura del Servicio	Cargo/Puesto	Número de vacantes
1	Coordinación de Organización Electoral.	1
2	Titular de Órgano Desconcentrado.	2
3	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	4
4	Secretaría de Órgano Desconcentrado.	5
	Jefatura de Unidad de Organización Electoral.	2
6	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.	5
<b>TOTAL</b>		<b>19</b>

De lo anterior, las plazas vacantes y cargos donde se podrán ocupar, a lo más, dos de cada tres plazas vacantes por la vía de al Certamen Interno corresponde a los cargos de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, así como de la Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.

Es importante señalar que las 5 plazas vacantes del cargo de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado, no se incluye al Certamen Interno, toda vez que al ser plazas ubicadas en el nivel 6 de la estructura del Servicio, no existe personal que pudiera aspirar a un ascenso por esta vía.

Por lo que hace a las plazas vacantes en los cargos de Coordinación de Organización Electoral, Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE y Jefatura de Unidad de Organización Electoral, con niveles 1, 2 y 4, respectivamente dentro de la estructura del SPEN, al ser cargos que tienen de una a dos plazas vacantes, serán considerados para la vía del concurso público.

Por lo tanto, en atención a lo establecido en el primer párrafo del artículo 39 de los Lineamientos, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, determinó que a través del Certamen Interno se ocupen, a lo más, dos de cada tres plazas vacantes por cargo, por lo que se excluyen de esta vía de ocupación, al momento de la emisión de la Invitación al Certamen Interno respectiva, las plazas vacantes que se ubiquen en el número tres o múltiplo de tres, las que podrán ocuparse mediante Concurso Público.

**Tabla 7. Vacantes sujetas a Certamen Interno para los cargos de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana Secretaría de Órgano Desconcentrado en el SPEN.**

Cargo/Puesto	Vacantes	Adscripción*	Certamen Interno
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	1	Dirección Distrital 20, 21, 23 y 24	SI
	2		Si
	3		No
	4		Si
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	1	Dirección Distrital 1, 3, 26, 30 y 32	Si
	2		Si
	3		No
	4		Si
	5		SI

\*Nota: Las personas aspirantes tendrán derecho a participar únicamente por un cargo vacante y no por una adscripción específica, conforme al Artículo 12 de los Lineamientos.

Para ambos cargos, se seleccionan las primeras dos vacantes para certamen interno y no se considera la tercera vacante, posteriormente, se replica el procedimiento hasta concluir con aquellas que se ocuparán por Certamen Interno, en los términos siguientes:

**Tabla 8. Número de cargos y plazas sujetas a Certamen Interno.**

No.	Cargo	Adscripción	Número de plazas vacantes sujetas a Certamen Interno
1	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital	3

No.	Cargo	Adscripción	Número de plazas vacantes sujetas a Certamen Interno
2	Secretaría de Órgano Desconcentrado.	Dirección Distrital	4
Total			7

#### **IV. DEFINICIÓN DE NIVELES Y REQUISITOS DEL PERSONAL TITULAR QUE PODRÁ ACCEDER, POR LA VÍA DEL CERTAMEN INTERNO A CARGOS DE NIVEL SUPERIOR.**

##### **IV. 1 Niveles del personal titular del SPEN que podrá acceder, por la vía del Certamen Interno, a cargos de nivel superior conforme a la estructura prevista en la Tabla de Equivalencias.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 385 y 387 del Estatuto, el SPEN en el sistema de los OPLE se integra a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo y se organiza en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada Organismo Público Local Electoral (OPLE)

El Catálogo, en su apartado para el sistema de los OPLE, constituye el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el SPEN en los OPLE, cuya última reforma fue aprobada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE09/2025.

Por otra parte, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-349/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la Tabla de Equivalencias de los cargos y puestos del Servicio en el Instituto Electoral, vigente hoy día, misma que se describe a continuación:

**Tabla 9. Tabla de equivalencias de cargos y puestos del SPEN en el Instituto Electoral.**

Estructura de niveles, cargos y puestos en el OPLE-Instituto Electoral		
Nivel SPEN	Cargo/Puesto en órganos centrales	Cargo/Puesto en órganos desconcentrados
1	Coordinación de Organización Electoral Coordinación de Educación Cívica Coordinación de Participación Ciudadana Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	<b>Sin equivalencia en este ámbito</b>
2	<b>Sin equivalencia en este ámbito</b>	Titular de Órgano Desconcentrado
3	<b>Sin equivalencia en este ámbito</b>	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
4	Jefatura de Unidad de Organización Electoral Jefatura de Unidad de Educación Cívica Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretaría de Órgano Desconcentrado
5	Jefatura de Departamento de Organización Electoral Jefatura de Departamento de Educación Cívica Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	<b>Sin equivalencia en este ámbito</b>
6	Asistencia Técnica de Organización Electoral Asistencia Técnica de Educación Cívica Asistencia Técnica de Participación Ciudadana Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado

Derivado de lo anterior y, de conformidad con el artículo 51 de los Lineamientos, a continuación, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025 estableció los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del Certamen Interno, a cargos y puestos de nivel superior en la estructura jerárquica del SPEN.

**Tabla 10. Cargos/Puestos y niveles que podrán participar en el Certamen interno.**

Cargo/puesto y nivel sujeto a certamen interno  (Columna A)	Cargo/puesto y nivel origen del personal titular del Servicio aspirante a ascenso por certamen interno	
	Un nivel  (Columna B)	Dos niveles  (Columna C)
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	<b>Jefatura de Unidad</b> (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos)	<b>Jefatura de Departamento</b> (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de

<b>Cargo/puesto y nivel sujeto a certamen interno</b> <b>(Columna A)</b>	<b>Cargo/puesto y nivel origen del personal titular del Servicio aspirante a ascenso por certamen interno</b>	
	<b>Un nivel</b> <b>(Columna B)</b>	<b>Dos niveles</b> <b>(Columna C)</b>
<b>Nivel 3</b>  Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE  <b>Nivel 4</b>	Prerrogativas y Partidos Políticos  <b>Nivel 5</b>
 Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE  <b>Nivel 4</b>	<b>Jefatura de Departamento</b> (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos)  <b>Nivel 5</b>	<b>Asistencia Técnica</b> (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Órgano Desconcentrado)  <b>Nivel 6</b>

En la columna A se relacionan, de mayor a menor nivel, los cargos y puestos del Catálogo, cuyas vacantes podrán ocuparse mediante Certamen Interno.

En las columnas B y C se incluyen los cargos y puestos del personal titular del Servicio adscrito en uno o dos niveles inferiores a los cargos o puestos que aparecen en la columna A, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Lineamiento. En la Invitación al Certamen Interno que autorice el Consejo General, para ocupar las plazas vacantes, se establecerá el nivel, que deberá tener el personal del Servicio según el cargo o puesto sujeto al ascenso mediante esta vía.

Los cargos, puestos y niveles relacionados en las columnas B y C de la tabla corresponden a las personas titulares del SPEN que podrán aspirar a un ascenso por Certamen Interno; además, deberán cumplir con el perfil previsto en el Catálogo, tanto en lo que corresponde al área académica, como en nivel de estudios o grado de avance, años de experiencia y competencias.

## **V. ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL QUE COADYUVARÁN EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CERTAMEN INTERNO.**

Las áreas del Instituto Electoral que coadyuvarán en la organización y ejecución del Certamen Interno serán:

- **Consejo General:** De conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos, el Consejo General del Instituto Electoral será responsable de:
  - I. Aprobar el Plan de trabajo para implementar el Certamen Interno, con base en la capacidad técnica, operativa y presupuestal;
  - II. Aprobar los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del Certamen Interno, a cargos de nivel superior en la estructura jerárquica del SPEN, conforme a la tabla de equivalencias respectiva;
  - III. Aprobar la Invitación al Certamen Interno y su modalidad, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización, conforme a la tabla de equivalencias respectiva;
  - IV. Aprobar las propuestas de designación de personas ganadoras para ocupar plazas vacantes en el SPEN, mediante la vía de ascenso, una vez que concluyan las etapas del Certamen Interno;
  - V. Aprobar la suspensión temporal o definitiva del Certamen Interno por causa extraordinaria justificada, y
  - VI. En su caso, declarar desierto el Certamen Interno de una plaza, en los términos señalados en los Lineamientos.
- **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento):** De conformidad con el artículo 35 de los Lineamientos, la Comisión de Seguimiento será responsable de:
  - I. Proponer la procedencia para ocupar por la vía del Certamen Interno los cargos del SPEN que tengan de una a dos plazas vacantes como máximo;
  - II. Proponer al Órgano Superior de Dirección los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del Certamen Interno, a

cargos de nivel superior en la estructura jerárquica del SPEN, conforme a la tabla de equivalencias respectiva;

- III. Proponer al Órgano Superior de Dirección la Invitación al Certamen Interno y la modalidad que se establecerá, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización;
- IV. Proponer al Consejo General el Plan de trabajo requerido para obtener la autorización del Consejo General del Instituto Electoral Nacional a efecto de organizar y ejecutar el Certamen Interno;
- V. Designar al Comité dictaminador para el Certamen Interno;
- VI. Determinar el instrumento de evaluación para el Certamen Interno, en función del nivel del cargo;
- VII. Conocer y emitir observaciones a los dictámenes propuestos para la designación del personal del SPEN que ascenderá a los cargos vacantes, previo a su presentación ante el Consejo General;
- VIII. Proponer al Consejo General las designaciones del personal del SPEN mediante la vía de ascenso, y
- IX. En su caso, conocer y emitir observaciones a las propuestas para declarar desierto el Certamen Interno de una plaza, en los términos señalados en los Lineamientos.

- **Secretaría Ejecutiva:** De conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva será responsable de:

- I. Formar parte del Comité dictaminador del Certamen Interno que organicen y ejecuten los OPLE;
  - II. Expedir los nombramientos a las personas que el Consejo General designe para ocupar plazas del Servicio, mediante Certamen Interno;
  - III. Remitir, en su caso, al área jurídica, la resolución recaída al recurso de inconformidad aprobada por el Consejo General, y
  - IV. Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los presentes Lineamientos.
- **Secretaría Administrativa (en su calidad de Órgano de Enlace):** De conformidad con la fracción XXII, del artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, le corresponde como atribución fungir como Órgano de Enlace con el Instituto Nacional para atender los

asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva. Al respecto, con fundamento, en el artículo 37 de los Lineamientos, el Órgano de Enlace es el área responsable de:

- I. Llevar a cabo la operación y ejecución del Certamen Interno en los términos señalados en los Lineamientos, y con base en el Plan de trabajo autorizado por el Consejo General;
  - II. Publicar y difundir en los medios electrónicos institucionales del OPLE la Invitación al Certamen Interno aprobada por el Consejo General;
  - III. Apoyar al Comité dictaminador en los términos señalados en los Lineamientos;
  - IV. Asegurar las condiciones para que las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral Nacional y del Consejo General del Instituto Electoral puedan presenciar las etapas del Certamen Interno y recibir las observaciones que estos presenten;
  - V. Recibir y atender las solicitudes de revisión, así como comunicar el resultado a quienes las hayan promovido;
  - VI. Recibir los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los resultados finales del Certamen Interno, en los plazos previstos en los Lineamientos;
  - VII. Integrar los expedientes de los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los resultados finales del Certamen Interno, en términos de los Lineamientos, y
  - VIII. Remitir, a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, los expedientes integrados con motivo de la presentación de los recursos de inconformidad.
- **Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ):** De conformidad con el artículo 38 de los Lineamientos, se plantea que la UTAJ sea el área jurídica responsable de:
    - I. Recibir del Órgano de Enlace, a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, el expediente con motivo de la presentación de los recursos de inconformidad;

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- II. Realizar los actos y ordenar las diligencias necesarias para la debida integración del expediente cuando este no cumpla con los requisitos previstos en los Lineamientos, así como la sustanciación de los recursos de inconformidad;
  - III. Elaborar el proyecto de resolución de los recursos de inconformidad que someterá, a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, a consideración del Consejo General, y
  - IV. Notificar a las partes interesadas la resolución del recurso de inconformidad.
- **Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión:** Será el área encargada de la creación del micrositio del Certamen interno que estará disponible en la página institucional de intranet, así como de la difusión, por esta vía, de la Invitación y listas de resultados de cada etapa, en términos de lo previsto en el artículo 47 de los Lineamientos.
  - **Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI):** Será el área encargada de brindar el apoyo necesario para el diseño, desarrollo y habilitación de un sistema informático que permita gestionar de manera integral cada una de las etapas del Certamen Interno, asegurando la automatización de los procesos, la integridad de la información y la adecuada operación de las actividades contempladas en el presente Plan de Trabajo. Además, proporcionará el equipo de cómputo requerida durante la aplicación de las evaluaciones y el soporte informático que sea necesario.
  - **Contraloría Interna:** Será invitada a dar acompañamiento durante las diferentes etapas del Certamen Interno, con el propósito de observar y verificar que los procedimientos relacionados con la custodia, manejo y resguardo de la información relativa a las evaluaciones se desarrolle conforme a los principios de legalidad, integridad y transparencia. Su presencia permitirá fortalecer los mecanismos de control interno y brindar certeza sobre el adecuado tratamiento de la documentación generada.

## **VI. ÁREAS EXTERNAS QUE COADYUVARÁN EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CERTAMEN INTERNO.**

- **Consejo General del Instituto Nacional Electoral:** De conformidad con el artículo 30 de los Lineamientos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral será responsable de:
  - I. Aprobar, a propuesta de la Junta, los Lineamientos y en su caso, las modificaciones a los mismos, y
  - II. Aprobar, a propuesta de la Comisión del Servicio, el dictamen del Plan de trabajo para el Certamen Interno.
- **Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral**
  - I. Coordinar a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
  - II. Conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral.
- **Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral:** De conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos, la Comisión del Servicio será responsable de:
  - III. Conocer y, en su caso, someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para su aprobación el dictamen de procedencia del Plan de trabajo que presenten los OPLE que cuenten con un sistema para el ascenso, para implementar el Certamen Interno, y
  - IV. Conocer la propuesta para suspender definitiva o temporalmente el desarrollo del Certamen Interno, por causas extraordinarias justificadas, previo a su presentación al Consejo General del Instituto Electoral.
- **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN):** De conformidad con el artículo 33 de los Lineamientos, la Comisión del Servicio será responsable de:

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- I. Elaborar el dictamen de procedencia del Plan de trabajo que presenten los OPLE para llevar a cabo el Certamen Interno;
  - II. Supervisar la operación y ejecución del Certamen Interno que lleven a cabo los OPLE, y
  - III. Solicitar, en su caso, información a los OPLE de las actividades que se realicen en cada etapa del Certamen Interno, para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 
- **Instituciones y/o entes externos para realizar actividades específicas en la construcción y aplicación del instrumento de certificación de conocimientos:** Para fortalecer las acciones que contribuyan a garantizar la validez, la confiabilidad y la imparcialidad en el diseño y la aplicación del instrumento de evaluación a utilizar en el Certamen Interno, se contempla la participación de una Institución o ente externo con experiencia en el diseño y aplicación, de acuerdo con los criterios y estándares de calidad establecidos en la Guía técnica que determina los criterios y estándares de calidad para el diseño, la aplicación y la calificación de los instrumentos de evaluación, que deberán cumplir la o las instituciones que presenten sus servicios a los Organismos Públicos Locales Electorales interesados en implementar el Certamen Interno de Ascenso, aprobada por el Instituto Nacional Electoral (Guía Técnica).

## VII. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE CERTAMEN INTERNO CON BASE EN ACCIONES AFIRMATIVAS.

El Certamen Interno por Ascenso del Instituto Electoral de la Ciudad de México contempla la inclusión de dos cargos: la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y la Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE. En total, se consideran siete (7) plazas vacantes para ser incluidas en la Invitación correspondiente:

- Tres (3) para la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
- Cuatro (4) para la Secretaría de Órgano Desconcentrado.

Respecto de la situación actual de paridad en los cargos, el análisis de la composición actual de ambos cargos arroja que en ninguno se cumple con el principio constitucional de paridad de género:

En el caso de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, de un total de 29 plazas ocupadas, 14 de ellas, están ocupadas por mujeres, es decir, el 48.3%.

En el caso de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, de un total de 28 plazas ocupadas, 12 de ellas, están ocupadas por mujeres, es decir, el 42.9%.

**Tabla 10. Situación actual en la ocupación por sexo de los cargos sujetos a Certamen Interno.**

Número y porcentaje de plazas ocupadas por	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Secretaría de Órgano Desconcentrado.
Mujeres	14 (48.3%)	12 (42.9%)
Hombres	15 (51.7%)	16 (57.1%)
Total de plazas ocupadas	29 (100%)	28 (100%)

Como se observa, la persistencia de una mayor representación masculina, aunque no ampliamente marcada, refleja una tendencia estructural que impide alcanzar la paridad constitucional.

En ese sentido, para el Instituto Electoral resulta altamente prioritario que el Certamen Interno por Ascenso considere acciones afirmativas a fin de alcanzar y cumplir con el principio de paridad de género en ambos cargos y/o puestos. Por ello, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, determinó que a

efecto de garantizar la paridad de género en el acceso a los cargos sujetos a este mecanismo; en el caso de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, de las tres (3) plazas vacantes consideradas para el Certamen Interno, se prevé la designación de 2 mujeres y 1 hombre, para pasar de 14 a 16 mujeres, lo representaría el 50%. Con un esquema de alternancia en el ofrecimiento de los cargos. En este caso se integrará dos listas, una de mujeres y otra de hombres, conformadas cada una en orden decreciente de prelación, a partir de las calificaciones más altas; y se realizará el ofrecimiento de la vacante en estricto orden de prelación empezando con la mujer que tenga la calificación más alta.

Se integrarán una lista de mujeres y una lista de hombres, incorporando, en su caso, a las personas de género no binario u “otro”. Cada lista se ordenará de manera descendente, de la mayor a la menor calificación. Las plazas se otorgarán a las personas con la mayor calificación de cada lista conforme al número de plazas asignadas a cada género.

Aplicado el esquema referido, la expectativa está orientada a obtener una integración paritaria en materia de género entre mujeres y hombres y visibilizar respecto de personas de género no binario u “otro” para los cargos de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, conforme a lo siguiente:

**Tabla 11. Situación esperada en la ocupación por sexo de los cargos sujetos a Certamen Interno.**

Número y porcentaje de plazas ocupadas por	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Secretaría de Órgano Desconcentrado.
Mujeres	16 (50.0%)	16 (50.0%)
Hombres*	16 (50.0%)	16 (50.0%)
<b>Total de plazas ocupadas</b>	<b>32 (100%)</b>	<b>32 (100%)</b>

\*En su caso, inclusión de persona no binaria.

Respecto de las plazas vacantes, atendiendo las acciones afirmativas por sexo, en cumplimiento de los artículos 13 y 89 de los Lineamientos, y con el objetivo de acortar la brecha de género, las plazas se destinarán de manera diferenciada por sexo.

Destinar las plazas del Certamen Interno en mayor número para mujeres no solo atiende a un aspecto cuantitativo, sino que responde a la necesidad de corregir desigualdades estructurales y culturales que han limitado su presencia equilibrada en determinados espacios de decisión y operación electoral.

Si bien las cifras actuales en cargos como la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, así como en las Secretarías de Órganos Desconcentrados, muestran diferencias que pueden parecer reducidas, la persistencia en el tiempo de un mayor número de hombres refleja una tendencia de sobrerrepresentación masculina que obstaculiza el cumplimiento del principio de paridad. El esquema propuesto se enmarca en los artículos 1º y 4º constitucionales, en la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral, así como en los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que han validado las acciones afirmativas temporales, razonables y proporcionales para garantizar condiciones de competencia equitativas que se apliquen durante el desarrollo de la invitación no son jurídicamente discriminatorias.<sup>5</sup>

Bajo esta lógica, reservar mayor número de las plazas para mujeres en el Certamen Interno no solo es jurídicamente viable, sino también éticamente necesario, al constituir un paso estratégico para cerrar las brechas de género y consolidar un SPEN más paritario, inclusivo y democrático.

---

<sup>5</sup> “ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS.” Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 12 y 13. “ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL.” Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 12 y 13.

Es así que, conforme a la información registrada en los expedientes del personal del SPEN de este Instituto, con corte al 15 de diciembre de 2025, se estima que el número de personas, por sexo, podrían participar para cada una de las plazas propuestas. El concentrado correspondiente se muestra en el cuadro siguiente:

**Tabla 12. Número plazas y personas a concursar, por sexo.**

Cargo	Número Total de plazas vacantes incluidas en el Certamen	Número de plazas destinadas solo para Mujeres	Número de Mujeres susceptibles de participar	Número de plazas destinadas para Hombres*	Número de Hombres Susceptibles a participar
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	3	2	14	1	13
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	4	4	20	0	0
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	<b>13</b>

\*En su caso, inclusión de persona no binaria.

Información con corte al 15 de diciembre 2025.

De conformidad con la Recomendación General número 25 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), así como **Jurisprudencia 30/2014** – Acciones afirmativas. Naturaleza, características y objetivo de su implementación y la **Jurisprudencia 11/2015** – Acciones afirmativas. Elementos fundamentales se establece que las mismas deben ser:

- Temporales
- Razonables
- Proporcionales
- Objetivas

Y su fin es la igualdad material, compensando desventajas y promoviendo la participación equilibrada.

Por lo anterior se presentan de manera sistematizada cada uno de los elementos en las acciones afirmativas que se establecen.

**Temporales:** las acciones afirmativas que se establecen serán sólo de aplicación para el presente certamen, por lo que una vez concluido el mismo, cesarán las acciones afirmativas para el caso específico.

**Razonables:** Las acciones afirmativas tienen el propósito de contribuir a la igualdad de género garantizar la paridad de género en los cargos en comento. De no aplicarse, se corre el riesgo no sólo de perpetuar las brechas de género, sino incluso aumentarlas si no se garantiza que algunos cargos sean proporcionados a mujeres.

**Proporcionales:** Las medidas que se proponen se consideran proporcionales ya que garantizan la paridad de género como un “piso” o con un enfoque de optimización flexible. A continuación, se hace el análisis de cada uno de los casos.

Para el cargo de Subordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, los registros de ocupación por sexo refieren que, de las 33 plazas, 14 están ocupadas por mujeres y 15 por hombres; al reservarse 2 plazas para el género de mujeres y una al género de hombres, la ocupación quedaría en 16 plazas ocupadas por mujeres y 16 por hombres, con lo que se garantizaría la paridad de género como principio constitucional.

En el caso de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, con la información de sexo se tiene una ocupación de 12 plazas por mujeres y 16 por hombres. Al reservar las 4 plazas en concurso para el género de mujeres, la ocupación quedaría 16 por mujeres y 16 por hombres, con lo que se garantizaría la paridad de género entendida como un piso.

Como se observa en ambos casos las medidas tienen contemplado atender de manera proporcional la brecha de género existente para garantizar la paridad de género como un “piso” o con un enfoque de optimización flexible.

**Objetivas:** En todos los casos, las medidas afirmativas se proponen con base en información cierta, existente y verificable de manera previa a la asignación de las plazas, por lo que se mantiene la imparcialidad en la medida, asegurando condiciones de competencia en igualdad de oportunidades y sin preconfigurar sesgo alguno.

### VIII. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y TIPO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PARA LOS CARGOS SUJETOS A CERTAMEN INTERNO.

Para el Certamen Interno se considera aplicar un instrumento de evaluación que consisten en una prueba de certificación de conocimientos, ésta constituye un mecanismo idóneo para valorar las competencias técnico-profesionales requeridas para los cargos sujetos al Certamen Interno, ya que:

- Evalúa el dominio de conocimientos mediante casos, situaciones hipotéticas y problemáticas reales relacionadas con las funciones del cargo.
- Permite analizar la capacidad de respuesta, criterio técnico, habilidades de interpretación normativa y toma de decisiones del personal aspirante.
- Garantiza criterios estandarizados y objetivos, en congruencia con lo dispuesto por la Guía Técnica.
- Favorece la igualdad de condiciones y la imparcialidad profesional, al apoyarse en estructuras de medición definidas por especialistas.

Este tipo de instrumento es consistente con el enfoque de mérito, trayectoria y competencias previsto en el Estatuto y los Lineamientos del SPEN. Asimismo, la aplicación contribuye a la transparencia y legitimidad del proceso, pues minimiza la discrecionalidad y favorece la máxima publicidad de los resultados, elementos indispensables en los procedimientos del SPEN.

La planeación de la elaboración del examen debe considerar la definición de los perfiles y competencias a evaluar, tomando como base el Catálogo. A partir de ello, se establecerán los temarios y las especificaciones técnicas que orientarán el diseño de los reactivos. Para su elaboración, aplicación y calificación, se contará con el servicio de una institución externa especializada en evaluación, que cumpla con los criterios de validez, confiabilidad, imparcialidad y calidad previstos en la Guía Técnica emitida por la DESPEN para los Certámenes Internos de Ascenso.

La institución externa especializada de carácter público o privado que se contrate para el Certamen Interno será responsable del diseño, pilotaje, validación, aplicación y calificación de la prueba, conforme a los criterios de:

- Validez,
- Confiabilidad,
- Imparcialidad, y
- Calidad técnica, según lo establecido en la Guía Técnica emitida por el Instituto Nacional Electoral.

El diseño partirá del perfil del cargo contenido en el Catálogo e incluirá la elaboración de las especificaciones técnicas, los casos evaluativos y la estructura del instrumento.

El proceso se desarrollará atendiendo los cuatro apartados de la Guía Técnica:

1. Criterios generales: propósito, población objetivo, modalidades, y requisitos mínimos de la institución responsable.
2. Diseño del instrumento: cuerpo colegiado, tabla de especificaciones, elaboración y validación de tareas evaluativas y medidas de seguridad.
3. Aplicación: preparación de aspirantes, protocolos, igualdad de condiciones, seguridad y resguardo.
4. Calificación: metodología, escala de calificación, interpretación y entrega de resultados.

Asimismo, se integrarán las evidencias requeridas para remitir a la DESPEN en cada fase del proceso.

Cabe resaltar que, desde su origen, el Instituto Electoral cuenta con experiencia en el diseño, elaboración, aplicación y análisis de reactivos utilizados en sus procesos de selección, reclutamiento, evaluación y formación, tales como:

- Exámenes de ingreso a la Rama Administrativa;
- Procesos de selección de personal de honorarios para los órganos desconcentrados;
- Procesos de reclutamiento de Supervisores/as Electorales Locales, Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (SEL-CAEL).
- Procesos para la integración de Consejerías Distritales.

Esta trayectoria fortalece la capacidad técnica del Instituto Electoral para supervisar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los estándares establecidos por la Guía Técnica durante el diseño, validación, aplicación y calificación del instrumento de evaluación a cargo de una institución externa especializada.

En ese sentido, para garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos por el Instituto Nacional Electoral, se considerarán valorar la experiencia de diversas instituciones externas especializadas en evaluación educativa y análisis de competencias. De manera enunciativa, mas no limitativa, se contemplan algunas instituciones que han brindado y o participado en los procesos de adjudicación de servicios de capacitación y asesoramiento para el diseño y formulación del Diccionario de competencias para el personal de e la Rama Administrativa, entre ellas:

- Universidad del Claustro de Sor Juana. Institución de educación superior con trayectoria en diseño curricular, metodologías de evaluación y análisis académico.
- Rendimiento de Personas S.C. Firma especializada en evaluación del desempeño, competencias laborales y desarrollo organizacional.

- Ixitia S.C. Consultora con experiencia en procesos de evaluación, plataformas de aplicación en línea y análisis técnico de resultados.

La selección se realizará conforme a los principios de eficiencia, austeridad, transparencia y calidad técnica, optando por la alternativa que garantice el mejor uso de los recursos públicos y atendiendo a los procedimientos y normativa local en materia de adquisiciones y contratación de servicios.

Una vez aplicada la prueba de certificación de conocimientos, la institución responsable entregará los resultados al Órgano de Enlace, quien publicará en la RIE la relación de folios ordenados de mayor a menor calificación.

## **IX. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR.**

De conformidad con los Lineamientos, el Comité dictaminador será el Órgano colegiado encargado de efectuar la evaluación, realizar las entrevistas a las personas aspirantes propuestas para ocupar los cargos sujetos a Certamen Interno, mismo que será designado por la Comisión de Seguimiento.

En atención a lo anterior, y de conformidad con los artículos 41 y 42 de los Lineamientos, se propone que se integren un Comité dictaminador, de acuerdo con las siguientes áreas temáticas:

I. Para los cargos de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, se propone la conformación de un Comité dictaminador con temática de: Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, conformado por:

- Persona titular de la presidencia de la Comisión de Seguimiento.
- Persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- Persona titular de la Dirección de Apoyo a los Órganos Desconcentrados.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- Dos personas integrantes del SPEN, para la temática de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, todas con trayectoria destacada y que serán designadas por la Comisión de Seguimiento.
- II. Para los cargos de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, se propone la conformación de un Comité dictaminador con temática de: Organización Electoral, Participación Ciudadana y Contencioso Electoral, conformado por:
- Persona titular de la presidencia de la Comisión de Seguimiento.
  - Persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
  - Persona titular de la Dirección de Apoyo a los Órganos Desconcentrados.
  - Dos personas integrantes del SPEN, para la temática de Organización Electoral, Participación Ciudadana y Contencioso Electoral<sup>6</sup>, todas con trayectoria destacada y que serán designadas por la Comisión de Seguimiento.

Para el caso de la designación de las personas integrantes del SPEN de trayectoria destacada, la Comisión de Seguimiento designará en forma aleatoria, de entre la lista que le proporcione el Órgano de Enlace, a las cuatro personas titulares del SPEN que ocupen un cargo equivalente o superior del área correspondiente al cargo del Certamen Interno con una trayectoria destacada en el Servicio. En la integración de la lista se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. Contar con un promedio sobresaliente en el programa de formación y el mecanismo de capacitación en su cargo o puesto;

---

<sup>6</sup> **Nota.** Miembro del SPEN cuya área de conocimiento y experiencia correspondan a las funciones para el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- II. Tener resultados sobresalientes en la evaluación del desempeño anual y trianual en su cargo o puesto;
  - III. Acreditar una movilidad geográfica y/o funcional en su trayectoria profesional, o
  - IV. Contar con experiencia profesional electoral en el Servicio, en el sistema Instituto Nacional Electoral y/o el sistema OPLE.

El personal del Servicio que sea designado para formar parte del Comité Dictaminador Comité dictaminador deberá expresar por escrito su aceptación y firma la carta de confidencialidad.

#### **X. ÁREA COMPETENTE PARA TRAMITAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD.**

El recurso de inconformidad es el medio que tienen las personas aspirantes para impugnar los resultados finales del Certamen Interno. En este sentido, los recursos de inconformidad que sean interpuestos en contra de los resultados finales del Certamen Interno, en atención a lo dispuesto en los artículos 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de los Lineamientos serán recibidos y tramitados por la Secretaría Administrativa (en su calidad de Órgano de Enlace); la instrucción y el proyecto de resolución estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, a través de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, quien se encargará del proceso de sustanciación conforme a lo dispuesto en los Lineamientos. El Consejo General será la instancia correspondiente para la resolución de los recursos de inconformidad.

En todo lo no previsto en las disposiciones de los Lineamientos se podrá aplicar en forma supletoria la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; la Ley Federal del Trabajo; el Código Federal de Procedimientos Civiles y los Principios Generales de Derecho.

## XI. PERIODOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 15 de los Lineamientos, el Instituto Electoral llevará a cabo el registro, la selección y la designación de las personas aspirantes a un ascenso mediante la vía de Invitación al Certamen Interno, a través de las siguientes etapas:

**Tabla 13. Actividades previas a la Emisión de la Invitación del Certamen Interno.**

No.	Actividades por desarrollar	Área responsable	Periodo de ejecución
1	Presentación del Plan de trabajo ante la Comisión de Seguimiento.	Comisión de Seguimiento.	Presentación en Sesión Ordinaria o Extraordinaria de diciembre de 2025.
2	Presentación del Plan de trabajo ante el Consejo General para su remisión al Instituto Nacional Electoral.	Consejo General del Instituto Electoral.	Presentación en la próxima Sesión Ordinaria o Extraordinaria de diciembre de 2025.
3	Presentar a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el dictamen de procedencia del Plan de trabajo, para su aprobación.	Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral y Presidencia de la Comisión de Seguimiento.	Diciembre de 2025.
4	Turnar la solicitud a la DESPEN para su revisión y dictaminación en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su recepción.	Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.	Diciembre de 2025.
5	Presentación al Consejo General del Instituto Nacional Electora de la solicitud del OPLE y Plan de trabajo.	Comisión del Servicio.	En sesión de diciembre de 2025 o enero de 2026, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, o bien, cuando se convoque a sesión.
6	Aprobación y notificación por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del dictamen de procedencia.	Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.	En sesión de diciembre de 2025 o enero de 2026, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Tabla 14. Actividades a partir de la Emisión de la Invitación del Certamen Interno.**

No.	Etapa	Periodo
1	Emisión y difusión de la Invitación al Certamen Interno	27 y 28 de enero de 2026.
2	Registro e inscripción de personas aspirantes	27 al 29 de enero de 2026.
3	Verificación del cumplimiento de requisitos	30 y 31 de enero de 2026.
4	Acreditación de méritos	6 y 7 de febrero de 2026.

No.	Etapa	Periodo
5	Aplicación del instrumento de evaluación	17 de marzo de 2026.
6	Entrevistas	21 al 25 de marzo de 2026
7	Valoración y dictamen	31 de marzo al 3 de abril de 2026.
8	Designación de personas ganadoras	10 al 30 de abril de 2026. *

\*Este periodo dependerá de lo previsto en el artículo 80 de los Lineamientos y a la fecha en que se convoque a las sesiones del Consejo General, y siempre y cuando, se hayan resuelto por los órganos competentes, de ser el caso, todas las revisiones y los recursos de inconformidad interpuestos, acorde con lo previsto en el artículo 89 de los Lineamientos.

## XII. GLOSARIO DE DEFINICIONES.

**Ascenso:** Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

**Catálogo del Servicio:** Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Certamen Interno:** Es el procedimiento a través del cual el personal que cuenta con titularidad en el Servicio, compite para acceder a un nivel superior en la estructura.

**Certificación de conocimientos:** Instrumento de evaluación basado en la resolución de casos donde, con base en planteamientos de tipo práctico, cuestionamientos, situaciones o problemas específicos, se deberán mostrar los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar las funciones del cargo al que se aspira.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electora de la Ciudad de México.

**Comisión de Seguimiento:** Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Comité dictaminador:** Órgano colegiado encargado de efectuar la evaluación, realizar las entrevistas y presentar a la Comisión del Servicio los dictámenes de las personas propuestas para ocupar los cargos y puestos sujetos a Certamen Interno.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional.

**Estar al corriente en el Programa de Formación:** Quienes hayan cursado y acreditado los módulos de los periodos formativos 2022/1 y 2023/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral y, en su caso, por el Periodo Compensatorio 2025; o quienes hayan sido eximidos de uno de estos por alguna de las causales previstas en el artículo 29 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación.

**Estar al corriente en el mecanismo de Capacitación:** Promedio de las actividades de Capacitación acreditadas, que la DESPEN establece como obligatorias para el personal del Servicio en los años 2021, 2022 y 2023.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Evaluación trianual del desempeño:** Calificación final de la evaluación trianual del desempeño de los períodos de septiembre de 2020 a agosto de 2021 y de septiembre de 2021 a agosto de 2022, de conformidad con el acuerdo INE/JGE145/2020 aprobado por la Junta General Ejecutiva y comunicado mediante Circular INE-ED-DESPEN-049-2023.

**IECM/Instituto:** Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**Invitación al Primer Certamen Interno:** Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**Lineamientos:** Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Lineamientos para la Profesionalización:** Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.

**Mecanismo de capacitación:** Conjunto de actividades de capacitación, complementarias a la formación, que se imparte permanentemente para contribuir a la preparación del personal del Servicio con el propósito de desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimiento técnico.

**Niveles:** Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Órgano Desconcentrado:** Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, integradas por personal que pertenece al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Órgano de Enlace:** De conformidad con la fracción XXII, del artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a la persona Titular de la Secretaría Administrativa le corresponde como atribución fungir como Órgano de Enlace con el Instituto Nacional para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.

**Paridad de género:** Principio y directriz constitucional a través de la cual se materializa la igualdad sustantiva entre los sexos, en la selección, el ingreso, el ascenso y la ocupación de los cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE.

**Perfil del cargo o puesto:** Descripción de los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir las personas que aspiran a ascender a un cargo vacante a través del Certamen Interno.

**Persona aspirante:** Persona titular del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE que participa en la Invitación al Certamen Interno para ocupar un cargo de mayor nivel.

**Personal del Servicio:** Personas que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE, obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto en el sistema de los OPLE, en los términos que señala el Estatuto.

**Plaza:** Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

**Profesionalización:** Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente del personal del Servicio.

**Programa de Formación:** Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.

**RIE:** Página de Intranet del Instituto Electoral de la Ciudad de México denominada Red Institucional Electoral.

**SISAC 2026:** Sistema para el Ascenso vía Certamen Interno SPEN 2026.

**SPEN/Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**Tabla de equivalencias:** Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero transitorio del Estatuto.

**Titularidad:** Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

La Secretaría Administrativa, en su calidad de Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 420 y 421 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1, 3, 4, 5, 7, 8, 15, 26 y demás relativos de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como en el Acuerdo IECM-ACU-CG-114/2025; emite la:

**Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas en cargos y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

A todo el personal miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto Electoral de la Ciudad de México que cuente con titularidad, cumpla con los requisitos y el perfil establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto Electoral de la Ciudad de México y la presente Invitación, y esté interesado en participar en el Certamen Interno para la ocupación de cargos vacantes de nivel superior al que ocupa en la estructura del Servicio, bajo las siguientes:

## B A S E S

### I. DEFINICIONES.

**Ascenso:** Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

**Catálogo del Servicio:** Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Certamen Interno:** Es el procedimiento a través del cual el personal que cuenta con titularidad en el Servicio, compite para acceder a un nivel superior en la estructura.

**Certificación de conocimientos:** Instrumento de evaluación basado en la resolución de casos donde, con base en planteamientos de tipo práctico, cuestionamientos, situaciones o problemas específicos, se deberán mostrar los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar las funciones del cargo al que se aspira.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electora de la Ciudad de México.

**Comisión de Seguimiento:** Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Comité dictaminador:** Órgano colegiado encargado de efectuar la evaluación, realizar las entrevistas y presentar a la Comisión del Servicio los dictámenes de las personas propuestas para ocupar los cargos y puestos sujetos a Certamen Interno.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional.

**Estar al corriente en el Programa de Formación:** Quienes hayan cursado y acreditado los módulos de los períodos formativos 2022/1 y 2023/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral y, en su caso, por el Período Compensatorio 2025; o quienes hayan sido eximidos de uno de estos por alguna de las causales previstas en el artículo 29 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación.

**Estar al corriente en el mecanismo de Capacitación:** Promedio de las actividades de Capacitación acreditadas, que la DESPEN establece como obligatorias para el personal del Servicio en los años 2021, 2022 y 2023.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Evaluación trianual del desempeño:** Calificación final de la evaluación trianual del desempeño de los períodos de septiembre de 2020 a agosto de 2021 y de septiembre de 2021 a agosto de 2022, de conformidad con el acuerdo INE/JGE145/2020 aprobado por la Junta General Ejecutiva y comunicado mediante Circular INE-ED-DESPEN-049-2023.

**IECM/Instituto:** Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**Invitación al Primer Certamen Interno:** Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**Lineamientos:** Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Lineamientos para la Profesionalización:** Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.

**Mecanismo de capacitación:** Conjunto de actividades de capacitación, complementarias a la formación, que se imparte permanentemente para contribuir a la preparación del personal del Servicio con el propósito de desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimiento técnico.

**Niveles:** Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Órgano Desconcentrado:** Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, integradas por personal que pertenece al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Órgano de Enlace:** De conformidad con la fracción XXII, del artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a la persona Titular de la Secretaría Administrativa le corresponde como atribución fungir como Órgano de Enlace con el Instituto Nacional para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.

**Paridad de género:** Principio y directriz constitucional a través de la cual se materializa la igualdad sustantiva entre los sexos, en la selección, el ingreso, el

ascenso y la ocupación de los cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE.

**Perfil del cargo o puesto:** Descripción de los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir las personas que aspiran a ascender a un cargo vacante a través del Certamen Interno.

**Persona aspirante:** Persona titular del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE que participa en la Invitación al Certamen Interno para ocupar un cargo de mayor nivel.

**Personal del Servicio:** Personas que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE, obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto en el sistema de los OPLE, en los términos que señala el Estatuto.

**Plaza:** Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

**Profesionalización:** Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente del personal del Servicio.

**Programa de Formación:** Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.

**RIE:** Página de Intranet del Instituto Electoral de la Ciudad de México denominada Red Institucional Electoral.

**SISAC 2026:** Sistema para el Ascenso vía Certamen Interno SPEN 2026.

**SPEN/Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**Tabla de equivalencias:** Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero transitorio del Estatuto.

**Titularidad:** Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

## II. DISPOSICIONES GENERALES

1. En cumplimiento a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, respecto a contar con procesos de reclutamiento, selección y ascenso de personal sin discriminación y con igualdad de oportunidades, y de conformidad con el Artículo 1°, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la ejecución del Certamen Interno será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, o de salud, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Asimismo, queda

estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo, Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o de cualquier otra enfermedad.

2. El Órgano de Enlace pondrá a disposición de las personas aspirantes el Aviso de Privacidad en la RIE; así como en SISAC 2026, mediante el cual se informará sobre las características del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales. Los datos personales que proporcionen las personas aspirantes estarán debidamente protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia y sólo sus titulares podrán tener acceso a dicha información, y solicitar, en su caso, la rectificación, cancelación u oponerse al uso de estos. La base de datos del SISAC 2026 que contenga los datos personales de las personas aspirantes será protegida en términos de la legislación en la materia. El funcionariado del Instituto que intervenga o participe en la organización, coordinación y desarrollo de las etapas del Certamen Interno deberá observar las disposiciones en materia de datos personales contenidas en el artículo 29 de los Lineamientos. Las personas integrantes de los comités dictaminadores que tengan conocimiento de la participación como aspirante de alguna persona con parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado o de carácter civil, se deberán excusar para dejar de intervenir en el desarrollo y la operación del certamen interno, mediante escrito dirigido al Órgano de Enlace. De presentarse esta situación, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de los Lineamientos.
3. En el desarrollo del Certamen Interno, el Órgano de Enlace garantizará la observancia de los principios rectores de la función electoral, y que este se realice con base en el mérito, el rendimiento, la no discriminación, la paridad y la igualdad de género. En apego a los principios de certeza e igualdad de oportunidades, el Órgano de Enlace utilizará para las etapas del Certamen Interno la información registrada del personal titular del Servicio en los diferentes mecanismos del Servicio hasta un día antes de la fecha de la emisión de la presente Invitación, la información proporcionada podrá ser validada con la DESPEN.
4. Durante el desarrollo de la Invitación no se tomarán en cuenta las actualizaciones de información que llegue a tener el personal del Servicio de manera posterior a lo señalado en el numeral anterior. La información del personal titular del Servicio que se considerará en el Certamen Interno será aquella que le corresponda en el cargo o puesto al que fue designado por el Consejo General, y la que deriva de los encargos de despacho y las comisiones de trabajo desempeñadas en plazas del Servicio y de la Rama Administrativa en el Instituto y que le hayan sido notificadas por la Secretaría Ejecutiva.
5. De conformidad con lo aprobado por el Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, las plazas de los cargos y puestos que se consideran en la Invitación al Primer Certamen Interno y sus áreas temáticas serán las siguientes:

**Tabla 1. Cargos y número de plazas sujetas a Certamen Interno.**

No.	Cargo	Área temática	Adscripción	Número de plazas vacantes incluida en la Invitación
1	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Dirección Distrital	3
2	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Organización Electoral Participación Ciudadana y Contencioso Electoral	Dirección Distrital	4
			Total	7

6. De conformidad con el artículo 13 y en concordancia con el artículo 89, párrafo segundo de los Lineamientos, para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos en el SPEN, la Invitación de las siguientes plazas de cargos estará dirigida a la participación por sexo de la siguiente manera:

**Tabla 2. Distribución de plazas y cargos por sexo.**

No.	Cargo	Adscripción	Número de plazas vacantes incluidas en la Invitación	Número de plazas para Mujeres	Número de plazas para Hombres*
1	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital	3	2	1
2	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital	4	4	0
	Total		7	6	1

\*En su caso, inclusión de persona no binaria.

7. Con base en las áreas temáticas se conformarán los comités dictaminadores designados por la Comisión de Seguimiento, mismos que desarrollarán las funciones previstas en el artículo 45 de los Lineamientos. La lista de las personas que integran los comités dictaminadores será publicada por el Órgano de Enlace al comienzo de la Invitación al Certamen Interno en la página de la RIE.
8. La Invitación al Primer Certamen Interno 2026 estará dirigida al personal del Servicio, según el cargo, mujeres y hombres o exclusivamente mujeres, que cuenten con titularidad y cumplan con los requisitos señalados en los artículos 49, 50 y 51 de los Lineamientos y en la Base III de la presente Invitación.
9. Las personas que adeuden la acreditación de un módulo u oferta formativa, y quienes no hayan sido eximidas de cursar uno o los dos módulos del Programa de Formación por alguna de las causales establecidas en el artículo 35 de los Lineamientos para la Profesionalización, no podrán aspirar a un ascenso como lo señala el artículo 36, de los Lineamientos mencionados.

10. El personal del Servicio que cuente con titularidad y tenga los niveles 4, 5 o 6 dentro de la estructura del SPEN, recibirá del Órgano de Enlace un mensaje a través del correo electrónico institucional para informarle el contenido de la Invitación al Primer Certamen Interno 2026, para la ocupación de un cargo vacante de nivel superior al que ocupa en la estructura del Servicio. Dicha invitación será remitida con antelación al comienzo de la etapa de registro e inscripción. Las personas que reciban la invitación y tengan interés en participar deben conocer que al hacerlo podrán ascender de nivel en la estructura de cargos del Servicio y, con ello, podrían cambiar su adscripción, en caso de resultar ganadoras de un ascenso.
11. El personal del Servicio que participe deberá consultar permanentemente en la RIE la información sobre el desarrollo de las etapas previstas en esta Invitación.
12. Durante el desarrollo del Certamen Interno y hasta la designación de las personas ganadoras, el funcionariado participante deberá cumplir en todo momento con los requisitos legales, estatutarios, y con las disposiciones previstas en la presente Invitación. De no ser así, los resultados que hasta ese momento hayan obtenido, serán nulos y la persona aspirante será descalificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos. En el caso de que durante el desarrollo del Certamen Interno se presente una declinación para seguir participando, el Órgano de Enlace publicará en la RIE, al término de la etapa donde se haya presentado, el número de folio de la persona que declinó.
13. La vía oficial para recibir notificaciones y comunicaciones relativas al Certamen Interno será el correo electrónico institucional. En casos excepcionales, derivados de fallas técnicas del correo electrónico institucional que estén fuera del alcance del usuario, el Órgano de Enlace podrá realizar las notificaciones al correo electrónico personal registrado por la persona aspirante.
14. En cualquiera de las etapas de la Invitación, el Órgano de Enlace podrá solicitar a las personas aspirantes la información necesaria que le permita corroborar el cumplimiento de los requisitos para participar en el Certamen Interno.
15. Para la atención de dudas sobre la presente Invitación, el único medio de comunicación oficial será el correo electrónico [organodeenlace@iecm.mx](mailto:organodeenlace@iecm.mx). Los días y horarios de atención serán de **Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas** (tiempo del centro del país).

### **III. REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 y 51 de los Lineamientos, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Ser personal del Servicio que cuente con titularidad.
  - b. Estar al corriente en el Programa de Formación.

- c. Estar al corriente en el mecanismo de Capacitación.
- d. Haber obtenido en la Evaluación del Desempeño, dentro del último ciclo trianual valorado (2020-2022), una calificación final igual o superior a 7.00.
- e. Tener el perfil y la experiencia profesional para el cargo o puesto, conforme a lo previsto en el Catálogo del Servicio y de acuerdo con lo descrito en el **Anexo 1**.
- f. Ocupar un cargo o puesto que se encuentre en los niveles inferiores señalados en el **Anexo 2** de la presente invitación, de conformidad con lo previsto en la Tabla de equivalencias para el cargo o puesto al que se aspira.
- g. Suscribir y enviar al Órgano de Enlace, a través del correo electrónico **organodeenlace@iecm.mx**, el “Formato 3 de 3 contra la violencia”, debidamente firmado electrónicamente o autógrafamente, el cual se podrá descargar en la página de la RIE. En caso de no recibir este documento durante la etapa del registro e inscripción, quedará descartado del certamen interno.

#### IV. ETAPAS DE LA INVITACIÓN

La presente Invitación se desarrollará en ocho etapas, conforme a los siguientes períodos:

Tabla 3. Período de ejecución del Certamen Interno.

No.	Etapa	Período
1	Emisión y difusión de la Invitación al Certamen Interno	27 y 28 de enero de 2026.
2	Registro e inscripción de personas aspirantes	27 al 29 de enero de 2026.
3	Verificación del cumplimiento de requisitos	30 y 31 de enero de 2026.
4	Acreditación de méritos	6 y 7 de febrero de 2026.
5	Aplicación del instrumento de evaluación	17 de marzo de 2026.
6	Entrevistas	21 al 25 de marzo de 2026
7	Valoración y dictamen	31 de marzo al 3 de abril de 2026.
8	Designación de personas ganadoras	10 al 30 de abril de 2026.

\* Este periodo dependerá de lo previsto en el artículo 80 de los Lineamientos y a la fecha en que se convoque a las sesiones del Consejo General, y siempre y cuando, se hayan resuelto por los órganos competentes, de ser el caso, todas las revisiones y los recursos de inconformidad interpuestos, acorde con lo previsto en el artículo 89 de los Lineamientos.

#### A. Primera etapa: Emisión y difusión de la Invitación

1. Esta Invitación, sus anexos y los documentos que la regulan, serán publicados y difundidos en la RIE. Para su consulta, el personal titular del Servicio interesado deberá ingresar a dicha página.
2. La difusión de la Invitación se llevará a cabo **el 27 y 28 de enero de 2026**, a través de la RIE, en el Boletín “Ya lo Sabías” y a través del correo electrónico institucional “ADMIN-IECM”. Adicionalmente, el Órgano de Enlace podrá enviar

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

al personal del Servicio que haya recibido la invitación, mensajes, por medio del correo electrónico institucional, con información del Certamen Interno.

## B. Segunda etapa: Registro e inscripción de personas aspirantes

1. El registro e inscripción iniciará el **27 de enero de 2026 a las 09:00 horas** y concluirá a las **17:00 horas** (tiempo del centro del país), del **29 de enero del mismo año**.
2. El Órgano de Enlace, por conducto de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, habilitará en la página de RIE la liga electrónica del SISAC 2026 para el registro e inscripción de las personas que hayan recibido de la cuenta de correo institucional [organodeenlace@iecm.mx](mailto:organodeenlace@iecm.mx) la invitación, cuente con titularidad, tengan el nivel requerido y decidan participar en el Certamen Interno. Sólo se podrá inscribir para un cargo y no se participará por una adscripción específica. Para facilitar el proceso de registro e inscripción se publicará una guía de apoyo en la RIE.
3. El personal titular del Servicio que se registre y proporcione la información que le sea requerida, obtendrá su comprobante de registro con un número de folio que será único e intransferible, el cual le servirá para identificar su estatus en las distintas etapas del Certamen Interno. Una vez que se postule por un cargo no podrá modificar sus datos.
4. En caso de que alguna persona titular del Servicio haya recibido la invitación para participar en el Certamen Interno y no esté interesada en participar, podrá enviar un correo electrónico a la cuenta de [organodeenlace@iecm.mx](mailto:organodeenlace@iecm.mx) en el que manifieste los motivos por los que no desea participar. La información proporcionada será utilizada por el Órgano de Enlace con fines exclusivamente estadísticos y para rendir los informes correspondientes.
5. Al formalizar su inscripción, las personas aspirantes aceptarán las condiciones de la presente Invitación. El incumplimiento de alguna de éstas será motivo de baja del Certamen Interno.
6. Las personas que hayan formalizado su registro deberán suscribir y enviar al Órgano de Enlace, a través del correo electrónico [organodeenlace@iecm.mx](mailto:organodeenlace@iecm.mx), el comprobante de folio de registro, firmado electrónicamente o autógrafamente. El Órgano de Enlace publicará en la RIE los folios de las personas aspirantes que pasarán a la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos.

## C. Tercera etapa: Verificación del cumplimiento de requisitos

1. El Órgano de Enlace realizará el **30 y 31 de enero de 2026**, el procedimiento para verificar que las personas inscritas cumplan con los requisitos y el perfil establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y la Base III de la presente

Invitación, así como con las calificaciones y el nivel requerido para el cargo al que aspiran ascender. La persona que no cumpla con alguno de los requisitos o con el perfil solicitado no será registrada en el Certamen Interno.

2. Una vez concluida esta etapa, el Órgano de Enlace publicará en la RIE las listas con los folios de las personas aspirantes que acreditaron la verificación del cumplimiento de requisitos y que pasarán a la etapa de acreditación de méritos.

#### D. Cuarta etapa: Acreditación de méritos

1. La acreditación de méritos tendrá una ponderación del 10 por ciento en la calificación final. Esta etapa se llevará a cabo el **6 y 7 de febrero de 2026**.
2. Con base en el artículo 59 de los Lineamientos, los factores a considerar serán los siguientes:
  - a. Número de participaciones en procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y de participación ciudadana en los que ha intervenido en el Instituto (consulta popular de 2021, la revocación de mandato de 2022 y el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025).
  - b. Calificación en el mecanismo de Profesionalización. Se obtendrá al promediar lo siguiente:
    - La calificación promedio estará integrada por los períodos formativos 2022/1 y 2023/1 y, en su caso, por el Período Compensatorio 2025. En virtud de que el desarrollo del tercer período formativo del ciclo trianual 2022-2025 se vio interrumpido por la implementación del Proceso Electoral Extraordinario 2024 - 2025, únicamente serán consideradas las calificaciones de los períodos efectivamente cursados por cada persona, conforme a las disposiciones del Acuerdo INE/JGE54/2025 y a las causales de exención previstas en el artículo 35 de los Lineamientos para la Profesionalización.
    - El promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades obligatorias del mecanismo de Capacitación correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, conforme al artículo 95 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.
  - c. Cantidad de cambios de adscripción y rotación.
  - d. Calificación final del primer ciclo trianual que abarca los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los períodos de septiembre de 2020

a agosto de 2021 y de septiembre de 2021 a agosto de 2022, dicha calificación será truncada a dos posiciones decimales.

- e. Número de participaciones en actividades de asesoría del Programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora e instructora.
  - f. Contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales.
  - g. Número de encargos de despacho y comisiones en plazas del Servicio y de la rama administrativa en el Instituto.
  - h. Número de participaciones en comités académicos o técnicos del Concurso Público y, en comités dictaminadores del Certamen Interno.
3. Para obtener la calificación parcial por cada uno de los factores, se utilizará la tabla de ponderación incluida en el **Anexo 3**.
  4. Una vez revisados y validados los méritos, el Órgano de Enlace publicará en la RIE las listas de folios con los resultados obtenidos. Dichas personas pasarán a la etapa de aplicación del instrumento de evaluación.

#### **E. Quinta etapa: Aplicación del instrumento de evaluación**

1. El instrumento de evaluación tendrá una ponderación del 50 por ciento en la calificación final. Esta etapa se llevará a cabo **el 17 de marzo de 2026**.
2. Para todos los cargos incluidos en la Invitación el instrumento de evaluación será la certificación de conocimientos:
  - I. La aplicación del instrumento se llevará a cabo **el 17 de marzo de 2026** en los horarios que determine el Órgano de Enlace, los cuales serán publicados en la RIE. El Órgano de Enlace, coordinará la aplicación del instrumento de evaluación, la cual estará a cargo de la Institución externa con la que se formalice un mecanismo de colaboración o a quien se le adjudique el servicio y, contará con el apoyo del funcionariado que integre el Cuerpo colegiado de especialistas y que sea designado por la Comisión de Seguimiento. Una vez concluida la aplicación, el Órgano de Enlace elaborarán el acta circunstanciada la cual se adjuntará la lista de asistencia.
  - II. La aplicación será en línea con asistencia presencial, mediante un equipo de cómputo, en una sola sesión por cargo sujeto a Certamen Interno y tendrá una duración de dos horas.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- III. El Órgano de Enlace podrá cambiar la fecha y horario de aplicación por causas de fuerza mayor, lo cual se dará a conocer oportunamente por el mismo medio.
  - IV. Las personas aspirantes no podrán aplicar el instrumento de evaluación en una fecha u hora distinta a la establecida, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
  - V. Para aplicar el instrumento de evaluación, las personas deberán seguir las instrucciones que para tal efecto les proporcione el Órgano de Enlace, antes y durante la aplicación.
  - VI. Si durante la aplicación del examen se presenta algún imprevisto que no permita la conclusión del proceso, el Órgano de Enlace podrá determinar las medidas necesarias para el restablecimiento de la aplicación, tan pronto sea posible, de acuerdo con las condiciones existentes.
3. La calificación mínima aprobatoria será de 8.00 en una escala de cero a diez, truncado a dos posiciones decimales. El Órgano de Enlace integrará y publicará en la RIE las listas por cargo con los folios de las personas aspirantes, donde se identificarán las calificaciones obtenidas, ordenadas en orden de prelación y se incluirá la condición de Aprobado o No Aprobado.
  4. Con base en el artículo 68 de los Lineamientos, una vez aplicada la certificación de conocimientos, el Órgano de enlace organizará las listas de resultados de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres, de acuerdo con los cargos sujetos al Certamen Interno, y las ordenará de mayor a menor calificación.

Para determinar las personas aspirantes que pasarán a la etapa de entrevistas, en el ordenamiento de cada lista de resultados se aplicarán los siguientes criterios:

- I. Obtener en la evaluación de Certificación de conocimientos una calificación igual o mayor a 8.00, en una escala de cero a diez.
- II. Ubicarse dentro del 33 por ciento de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, agrupados según el cargo incluido en la Invitación al Certamen Interno.

De ser el caso, el porcentaje antes mencionado podrá incrementarse en cada lista en caso de que no se logre contar con cuatro personas aspirantes por plaza vacante.

En el caso de plazas vacantes de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, en las plazas destinadas a mujeres, hasta ocho aspirantes; y en la plaza destinada a hombres hasta cuatro aspirantes, siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima referida.

Para el caso de plazas vacantes el cargo de la Secretaría de Órgano Desconcentrado (hasta dieciséis mujeres).

5. Una vez identificadas las personas aspirantes de acuerdo con los criterios referidos en el numeral anterior del presente apartado, el Órgano de Enlace generará las listas por cargo y por aspirantes mujeres y hombres o exclusivamente mujeres, según corresponda, identificadas con sus folios y ordenadas de mayor a menor calificación y las publicará en la RIE, donde se indicará la fecha, lugar, modalidad y hora a la que deberán presentarse a la etapa de entrevistas.

#### **F. Sexta etapa: Aplicación de entrevistas**

1. La etapa de entrevistas tendrá una ponderación del 40 por ciento de la calificación final la cual se registrará en los formatos de cédulas previstos para tal efecto. Esta etapa se llevará a cabo del **21 al 25 de marzo de 2026**.
2. El Órgano de Enlace coordinará las actividades necesarias para la realización de las entrevistas. Para tal efecto, llevará a cabo las siguientes acciones:
  - a. Con base en el periodo de entrevistas señalado en el numeral 1 del presente apartado, solicitará a las y los integrantes de los comités dictaminadores proporcionen su agenda de entrevistas.
  - b. Publicará en la RIE el calendario de entrevistas por cargo, con el folio de las personas aspirantes, las fechas y horarios de aplicación.
3. Conforme al artículo 71 de los Lineamientos, las entrevistas que correspondan a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, y se podrán realizar mediante el apoyo o delegación de la función, respectivamente, de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Seguimiento o del funcionariado que ocupe un cargo superior al de la persona aspirante. En estos casos deberán comunicarlo mediante oficio al Órgano de Enlace previo al inicio de las entrevistas, y le proporcionarán los datos de la o las personas en quienes recaerá el apoyo o la delegación.
4. El Comité dictaminador podrá solicitar el apoyo de personal del Servicio cuya área de conocimiento y experiencia correspondan al cargo vacante, con la finalidad de obtener más información sobre los conocimientos técnicos especializados que se requieren para el desempeño del cargo incluido en el Certamen Interno.
5. El calendario de entrevistas podrá ser actualizado, de acuerdo con las necesidades institucionales de las personas integrantes de los comités dictaminadores. Si fuera el caso, el Órgano de Enlace comunicará por correo electrónico y vía telefónica el cambio en la agenda de la persona integrante de alguno de los comités dictaminadores, por lo que es responsabilidad de las personas aspirantes estar al pendiente de las notificaciones oficiales a través de dichos medios, así como de las publicaciones en la RIE. En caso de no

presentarse a las entrevistas, las personas aspirantes perderán su derecho a que se les apliquen y quedarán fuera del Certamen Interno.

6. Las entrevistas se llevarán a cabo bajo la modalidad de panel y por videoconferencias. Al menos tres personas de las cinco que integran cada Comité dictaminador formularán las preguntas en igualdad de condiciones, considerando entre 15 y 20 minutos por entrevista.
7. La aplicación de las entrevistas a las personas aspirantes se desarrollará desde las instalaciones de las Oficinas Centrales del Instituto. Para tal propósito, las personas aspirantes deberán asistir puntualmente a la sede central, en las fechas y horarios establecidos con alguna de las siguientes identificaciones oficiales vigentes: credencial para votar con fotografía, credencial de empleado del Instituto, pasaporte, cédula profesional o cualquier otra identificación oficial con fotografía. Una vez acreditadas, deberán firmar la lista de asistencia. El funcionariado del Órgano de Enlace proporcionará el apoyo técnico a las personas aspirantes, previa identificación y registro de asistencia. Una vez concluida la actividad, el Órgano de Enlace elaborará el acta circunstanciada del evento y adjuntará la lista de asistencia.
8. Por ningún motivo se entrevistará con posterioridad a quienes no atiendan las fechas y horarios correspondientes, salvo aquellos casos donde se trate de riesgo grave de salud o de mujeres embarazadas o en puerperio y lo comuniquen previamente a la cuenta de correo [organodeenlace@iecm.mx](mailto:organodeenlace@iecm.mx), lo que se acreditará con certificado médico de instituciones públicas o privadas. El Órgano de Enlace valorará la situación expuesta y, en su caso, reprogramará la entrevista para que se realice al siguiente día hábil. Las entrevistas que no se realicen por causas atribuibles a las personas aspirantes no se podrán efectuar en fecha posterior, se calificarán con cero y las personas aspirantes no podrán continuar en el Certamen Interno, salvo las que se encuentren en el supuesto descrito en este párrafo.
9. El Órgano de Enlace enviará a las personas integrantes del Comité dictaminador, con al menos dos días de anticipación a la fecha de inicio de las entrevistas, la Guía de entrevistas, así como los expedientes digitales de las personas aspirantes, los cuales contendrán los resultados del instrumento de evaluación, la ponderación realizada a sus méritos, así como las fichas técnicas de las personas aspirantes.
10. Las personas integrantes de los comités dictaminadores calificarán cada entrevista con base en una rúbrica que dará como resultado una calificación de un número entero con dos posiciones decimales. Las personas entrevistadoras deberán remitir a la cuenta de correo [organodeenlace@iecm.mx](mailto:organodeenlace@iecm.mx) los formatos de cédula de entrevista, firmados autógrafamente y cifrados, que contendrá las calificaciones otorgadas a cada una de las personas aspirantes, **en un plazo no mayor a dos días** hábiles posterior a la conclusión de la o las entrevistas

asignadas. Si los formatos de cédula son firmados autógrafamente se enviarán los originales al Órgano de Enlace en sobre cerrado, si se firman electrónicamente se enviarán a la cuenta de correo organodeenlace@iecm.mx.

11. La calificación de esta etapa para cada aspirante será el promedio de las calificaciones otorgadas por las personas integrantes de los comités dictaminadores.
12. El Órgano de Enlace publicará en la RIE los resultados de las entrevistas por cargo, y por sexo, con los folios de las personas aspirantes ordenadas de mayor a menor calificación. Pasarán a la siguiente etapa del Certamen Interno quienes hayan obtenido un promedio de calificación mínimo de 8.00, en una escala de 0 a 10.

#### G. Séptima etapa: Valoración y dictamen

1. Esta etapa se llevará a cabo los días del **31 de marzo al 3 de abril de 2026**. Para obtener la calificación final de las personas aspirantes, el Órgano de Enlace sumará los resultados obtenidos en las etapas de acreditación de méritos, aplicación del instrumento de evaluación y entrevistas, atendiendo a las siguientes ponderaciones:

**Tabla 4. Componentes y porcentajes para la integración de la calificación final del Certamen Interno.**

Componente	Porcentaje
Acreditación de Méritos	20.00
Certificación de Conocimientos	45.00
Entrevista	35.00
Total	100.00

Con el propósito de integrar las calificaciones finales con dos decimales, se aplicará la regla del redondeo, conforme a lo siguiente:

- Si el dígito de la derecha es menor o igual que 4, el dígito anterior no se modifica.
  - Si el dígito de la derecha es mayor o igual que 5, el dígito anterior se incrementa en un uno. Una vez obtenidas las calificaciones ponderadas de cada etapa, expresadas con un número entero y dos posiciones decimales, estas se sumarán y se obtendrá la calificación final.
2. Las calificaciones menores a 8.00 se considerarán no aprobatorias.
  3. En los casos de empate se observarán los criterios previstos en el artículo 82 de los Lineamientos para ordenar la prelación de las personas aspirantes en las listas de calificación final.
    - Mayor calificación en el instrumento de evaluación;
    - Mayor calificación en la entrevista;
    - Mejor resultado en la acreditación de méritos;

- Mayor grado académico, y
- Mayor antigüedad en el Servicio.
4. Aplicados, en su caso, los criterios de desempate, el Órgano de Enlace publicará en la RIE el listado de los resultados finales por cargo y por sexo, en estricto orden de prelación, número de folio, así como las calificaciones que obtuvieron en las etapas de acreditación de méritos, aplicación del instrumento de evaluación y de entrevistas, ordenadas de mayor a menor calificación.
5. El Órgano de Enlace integrará las propuestas de designación de las personas aspirantes que podrán ocupar las plazas vacantes incluidas en el Certamen Interno, conforme al siguiente procedimiento general, aplicando las acciones afirmativas establecidas en esta invitación:
- I. Con base en los listados de los resultados finales, ordenados por cargo y, en su caso por sexo, y de mayor a menor calificación, el Órgano de Enlace llevará a cabo el ofrecimiento de las plazas vacantes y sus adscripciones por escrito a través del correo electrónico institucional. En dicha comunicación también se le enviará la protesta de conocimiento de cédula de identificación del cargo a efecto de que se suscriba de manera autógrafa o electrónicamente.
  - II. Las personas aspirantes responderán por la misma vía su aceptación o declinación al ofrecimiento en un plazo que no deberá exceder de 24 horas, contadas a partir de la recepción del ofrecimiento, asimismo, deberán remitir el escrito de protesta debidamente suscrito. De no recibirse respuesta en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita y la persona aspirante quedará fuera del Certamen Interno, en este caso, el Órgano de Enlace continuará con el o los ofrecimientos de las vacantes a las siguientes personas de las listas conforme al procedimiento referido hasta concluir con las plazas vacantes.
- III. A continuación, se establece el procedimiento específico para los diferentes cargos incluidos en el Certamen Interno:
- a. Cargos con participación de mujeres y hombres:
    - Para el cargo de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, el Órgano de Enlace integrará, una lista de mujeres y otra de hombres, ordenadas de mayor a menor calificación. El ofrecimiento de la primera vacante empezará con la mujer que tenga la calificación más alta. En caso de que decline, se continuará con la aspirante mujer siguiente en el orden de prelación hasta que se obtenga la aceptación del cargo, posteriormente se hará el mismo procedimiento de ofrecimiento de la segunda vacante con el listado de hombres, hasta conseguir la aceptación de la vacante; para el ofrecimiento de la tercera vacante se continuará con la aspirante mujer siguiente en el orden de prelación hasta que se obtenga la aceptación del cargo. De ser el caso, se integrará una lista de personas no binarias ordenada de mayor a menor calificación y, de ubicarse con mayor calificación en relación con

la lista de hombres, la plaza designada a este grupo se cederá a la persona binaria con la calificación más alta

b. Cargos con participación exclusiva de mujeres:

- Para el cargo de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, el Órgano de Enlace hará el ofrecimiento en estricto orden de prelación conforme a los listados de los resultados finales hasta conseguir las aceptaciones correspondientes.
6. Una vez recibidas las aceptaciones para la ocupación de las plazas vacantes ofrecidas, el Órgano de Enlace elaborará los proyectos de dictamen que contendrán las propuestas de designación de las personas aspirantes y los remitirá a los comités dictaminadores.
  7. Los dictámenes deberán fundar y motivar las propuestas de designación de ascenso, y contener al menos los elementos señalados en el artículo 85 de los Lineamientos.

#### **H. Octava etapa: Designación de personas ganadoras**

1. Los comités dictaminadores, a través del Órgano de Enlace, presentarán los dictámenes a la Comisión de Seguimiento, quien conocerá y podrá emitir observaciones a los dictámenes para la designación del personal del Servicio que ascenderá a los cargos vacantes, previo a su presentación ante el Órgano Superior de Dirección.
2. El Consejo General aprobará las propuestas para designar como ganadoras a las personas aspirantes para ocupar plazas vacantes en el cargo de la Secretaría de Órgano Desconcentrado y en el cargo de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
3. Las propuestas de designación de las personas ganadoras que elaboren los comités dictaminadores se presentarán al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación, durante el periodo **del 10 al 30 de abril de 2026**, el cual estará sujeto a las fechas en las que se convoquen a las sesiones de dicho órgano colegiado y, siempre y cuando, se hayan resuelto por los órganos competentes, de ser el caso, todas las revisiones y los recursos de inconformidad interpuestos, acorde con lo previsto en el artículo 89 de los Lineamientos.

#### **V. OTRAS PREVISIONES**

1. El Certamen Interno de una plaza se declarará desierto por Consejo General, con conocimiento de la Comisión de Seguimiento, si se presenta alguno de los supuestos previstos en el artículo 91 de los Lineamientos.
2. El Consejo General podrá suspender temporal o definitivamente el desarrollo del Certamen Interno por causas extraordinarias justificadas, previo conocimiento de

la Comisión de Seguimiento, de la Comisión del Servicio y de la DESPEN. Lo anterior deberá hacerse del conocimiento de las personas aspirantes a través de la publicación respectiva.

3. En términos de lo previsto por los artículos 92, 93 y 94 de los Lineamientos, se podrá solicitar al Órgano de Enlace en los plazos y términos establecidos en dichas disposiciones normativas, una revisión respecto de los siguientes elementos:
  - a. La negativa de registro y obtención del folio para participar en el Certamen Interno.
  - b. Estar en contra de los resultados del cumplimiento de requisitos.
  - c. Estar en desacuerdo con la calificación obtenida en el instrumento de evaluación aplicado.
  - d. Estar en desacuerdo con la calificación obtenida en la entrevista (solo en cuanto errores aritméticos, más no respecto de la valoración de las personas entrevistadoras).
4. Las personas aspirantes podrán interponer ante el Órgano de Enlace un recurso de inconformidad en contra de los resultados finales, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 95 de los Lineamientos.
5. La DESPEN, a solicitud del Órgano de Enlace y, previo conocimiento de las Comisión de Seguimiento resolverá cualquier situación no prevista en los Lineamientos y en esta Invitación, con conocimiento de las personas integrantes de la Comisión del Servicio y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
6. Conforme al artículo 106 de los Lineamientos, en todo lo no previsto en la aplicación de sus disposiciones se podrá aplicar en forma supletoria la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los Principios Generales de Derecho.
7. Está prohibida cualquier conducta de maltrato, violencia y segregación de las autoridades hacia el personal y entre el personal.
8. Para cualquier aclaración sobre los contenidos de esta Invitación o sobre la normativa aplicable al Certamen Interno, las personas interesadas podrán comunicarse al Órgano de Enlace, a través del correo electrónico: organodeenlace@iecm.mx. También se podrán contactar con los siguientes integrantes del equipo operativo:

**Tabla 5. Integrantes equipo operativo Certamen Interno.**

No.	Nombre	Cargo	Extensión
1	Eduardo Arévalo Anaya	Encargado del Despacho de la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación	5420
2	Rita Joana Calderón Díaz	Subdirectora de Selección y Evaluación	5423
3	Yara Edith Soto Medina	Subdirectora de Capacitación y Administración de Plataformas	5413
4	Yessica Yasmín Rodríguez Rosas	Jefa de Departamento de Reclutamiento, Selección y Movilidad	5425
5	Cruz Antonio Velázquez Nath	Jefe de Departamento de Diseño Pedagógico y Capacitación	5411

## Anexo 1.

### Perfiles de los cargos incluidos en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026

#### CARGO: SUBCOORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Área de adscripción	Órgano Desconcentrado	
Nivel Tabular y percepciones brutas mensuales	013 \$82, 386.46*	
<b>Requerimientos para ocupar el cargo</b>		
<b>Escolaridad</b>	Nivel de estudios:	Licenciatura con título
	Área académica:	Ciencias de la Educación y Psicología, Ciencias Sociales y Humanidades, Administración y áreas afines.
<b>Experiencia Laboral</b>	Años de experiencia laboral	3 años en los últimos 6 años
<b>Competencias requeridas</b>		
Clave	Directivas	Técnicas
<ul style="list-style-type: none"><li>• Visión Institucional.</li><li>• Ética y responsabilidad administrativa.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Trabajo en equipo y redes de colaboración.</li><li>• Análisis de problemas y toma de decisiones bajo presión</li><li>• Negociación.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Integración de Mesas Directivas de Casilla o su equivalente en los distintos tipos de elección o procesos de Participación Ciudadana.</li><li>• Seguimiento de planes, programas y proyectos.</li><li>• Evaluación de planes, programas y proyectos.</li></ul>

#### CARGO: SECRETARÍA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE

Área de adscripción	Órgano Desconcentrado	
Nivel Tabular y percepciones brutas mensuales	014 \$66,259.75*	
<b>Requerimientos para ocupar el cargo</b>		
<b>Escolaridad</b>	Nivel de estudios:	Licenciatura con título
	Área académica:	Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Administración o áreas afines.
<b>Experiencia Laboral</b>	Años de experiencia laboral	3 años en los últimos 6 años

Clave	Directivas	Técnicas
<ul style="list-style-type: none"><li>• Visión institucional.</li><li>• Ética y responsabilidad administrativa.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Trabajo en equipo y redes de colaboración.</li><li>• Análisis de problemas y toma de decisiones bajo presión.</li><li>• Negociación.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aplicación y gestión de Recursos Humanos, Materiales y Financieros.</li><li>• Atención de Asuntos Jurídicos.</li><li>• Planeación de planes, programas y proyectos.</li></ul>

\* NOTA: Respecto al nivel tabular y percepciones brutas mensuales aquí referidas se hace referencia al tabulador vigente para el ejercicio fiscal 2025 aprobado mediante Acuerdo IECM-JA003-25 de la Junta Administrativa; por lo que, al momento de la designación de las personas ganadoras se aplicará el tabulador que se encuentre vigente para el ejercicio fiscal 2026.

**Anexo 2.**  
**Niveles de la Tabla de equivalencias que podrán participar en la invitación al  
Primer Certamen Interno de Ascenso 2026**

<b>Cargo/puesto y nivel sujeto a certamen interno (Columna A)</b>	<b>Cargo/puesto y nivel origen del personal titular del Servicio aspirante a ascenso por certamen interno</b>	
	<b>Un nivel (Columna B)</b>	<b>Dos niveles (Columna C)</b>
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana  <b>Nivel 3</b>	<b>Jefatura de Unidad</b> (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos)  Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE <b>Nivel 4</b>	<b>Jefatura de Departamento</b> (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos)  <b>Nivel 5</b>
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE  <b>Nivel 4</b>	<b>Jefatura de Departamento</b> (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos)  <b>Nivel 5</b>	<b>Asistencia Técnica</b> (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Organo Desconcentrado)  <b>Nivel 6</b>

**Anexo 3.**  
**Tabla de ponderación para calificar los méritos.**

Factor	Ponderación		
	80%	100%	Porcentaje para la calificación final en méritos
Número de participaciones en procesos electorales ordinarios, extraordinarios locales y de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto Electoral.	<b>De 5 a 7 participaciones</b>	<b>8 o más participaciones</b>	<b>30 %</b>
Calificación y avances en el mecanismo de Profesionalización, se obtendrá al promediar lo siguiente:  a) La calificación promedio estará integrada por los periodos formativos 2022/1 y 2023/1 y, en su caso, por el Periodo Compensatorio 2025 <sup>1</sup> .  b) El promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades obligatorias del mecanismo de Capacitación correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, calculado conforme al artículo 95 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE <sup>2</sup> .  El resultante será truncado a 2 posiciones decimales.	<b>Calificación de 7.00 a 8.49</b>	<b>Calificación Igual o mayor a 8.50</b>	<b>25 %</b>
Cantidad de cambios de adscripción y/o rotación.	<b>De 1 a 2 Cambios</b>	<b>3 o más Cambios</b>	<b>5 %</b>
Resultados de la última evaluación trianual del desempeño valorada, la cual corresponde al ciclo trianual de 2020 a 2022, que comprende los períodos de septiembre 2020 a agosto 2022. La calificación será truncada a dos posiciones decimales.	<b>Calificación de 7.00 a 8.49</b>	<b>Calificación Igual o mayor a 8.50</b>	<b>25 %</b>
Número de participaciones en actividades de asesoría del Programa de	<b>Igual a 1 Participación</b>	<b>2 o mas Participaciones</b>	<b>5 %</b>

<sup>1</sup> En virtud de que el desarrollo del tercer periodo formativo del ciclo trianual 2022–2025 se vio interrumpido por la implementación del Proceso Electoral Extraordinario 2024 - 2025, únicamente serán consideradas las calificaciones de los períodos efectivamente cursados por cada persona, conforme a las disposiciones del Acuerdo INE/JGE54/2025 y a las causales de exención previstas en el artículo 35 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.

<sup>2</sup> La información será solicitada a Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que dicho órgano concentra y administra los registros oficiales del mecanismo.

Factor	Ponderación		
	80%	100%	Porcentaje para la calificación final en méritos
Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora e instructora.  O bien, Número de participaciones de las personas integrantes del SPEN en su calidad de instructoras en los Programas de capacitación para el personal de la Rama administrativa, o como personas auditadoras internas, o como personas ombudsperson, todas dentro del Instituto Electoral.			
Número de reconocimientos obtenidos por su contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales.  O bien, número de años en que fue persona acreedora de incentivos como integrante del SPEN en el Instituto Electoral.	Igual a 1 Reconocimiento	De 2 o mas Reconocimientos	4 %
Número de encargos de despacho y/o comisiones en plazas del SPEN y de la Rama Administrativa en el Instituto Electoral.	Igual a 1 Designación	De 2 o mas Designaciones	4 %
Número de participaciones en comités académicos o técnicos del Concurso Público y en comités dictaminadores del Certamen Interno.	Igual a 1 Participación	De 2 o mas Participaciones	2 %
<b>Calificación final en la acreditación de méritos</b>			<b>100%</b>

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: XdhXiVt/Lji1FBFN9b+vYT0Q0PsrQQIgtWCgDAXP5NU=  
Fecha de Firma: 18/12/2025 11:16:39 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: UNzgiWaLqExsT6cRfbGugnyfkQh7SL/AhKElg2M5MCM=  
Fecha de Firma: 18/12/2025 03:43:00 p. m.